



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6880 Orden de 11 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional. (Código BFX16P20-7). 31909

6881 Orden de 11 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional: 3 plazas de promoción interna y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código BTT00P20-0). 31921

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

6882 Orden de 4 de noviembre de 2021, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo. 31933

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6883 Convocatoria de la Orden de 10 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban con carácter extraordinario las BBRR de las ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas por COVID-19, de la estrategia reactiva turismo y hostelería, y cuyas solicitudes de ayuda fueron desestimadas por agotamiento del crédito presupuestario. 31947

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6884 Contrato Programa para el ejercicio 2021 suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Fundación Integra. 31950

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6885 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de colaboración en materia de gestión catastral. 31983

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

6886 Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena. 32000

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación**

6887 Extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objetivo CID 342). 32022

6888 Extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la directora general del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano" en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 343). 32027

Consejería de Salud

6889 Orden de 16 de noviembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 32032

4. Anuncios**Consejería de Educación y Cultura**

6890 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32042

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6891 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje Piezas Viejas, pedanía de Lébor, polígono 28, parcelas 557, 559, 561, 629, 630, 631, 632, 638, 662 del término municipal de Totana. Expediente AAI20060913. Con N.I.F. **1440***. 32043

6892 Anuncio de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas en la C/ Dr. Barnard n.º 13 (EAE20160017). 32044

IV. Administración Local**Abarán**

6893 Aprobación definitiva de la modificación n.º 5/2021 al Presupuesto Municipal de 2021. 32045

Alcantarilla

6894 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2021. 32046

6895 Aprobación inicial de la modificación del artículo 12 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de podología en los centros de mayores dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. 32047

6896 Aprobación definitiva de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2021. 32048

Alguazas

6897 Convocatoria anual de subvenciones a peñas y asociaciones de cine y teatro sin ánimo de lucro para el ejercicio 2021. 32049

Archena

6898 Rectificación de saldos de ejercicios cerrados. 32050

Campos del Río

6899 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del tercer bimestre de 2021. 32056

6900 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021. 32057

6901 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. 32058

Cehegín

6902 Sometimiento a información pública del estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del servicio de centro de día. 32062

6903 Aprobación definitiva del Presupuesto 2021 y plantilla de personal del Ayuntamiento de Cehegín. 32063

Las Torres de Cotillas

6904 Aprobación de la relación de bienes a expropiar para ejecución de primera fase de sistema general de espacios libres (SGEL6). 32067

6905 Aprobando definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para ampliación de anchura de vial en C/ Mula de este municipio. 32069

Molina de Segura

6906 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de Avance de Planeamiento Previo al Plan Parcial Sector ZR1-T2, promovido por la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. (Expte. 000346/2018-1935). 32071

6907 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de Avance de Planeamiento Previo al Plan Parcial Sector ZR1-T1, promovido por la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. (Expte. 000482/2018-1935). 32072

Murcia

6908 Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de Zona Verde y Vial en la pedanía de Santa Cruz, Murcia. (Gestión-Expropiación 020GE20). 32073

San Javier

6909 Rectificación de error en bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier. 32074

6910 Rectificación de error de las bases para la provisión en propiedad de 2 plazas de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier. 32075

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Tajo Segura", Sangonera la Seca**

6911 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 32076

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor"

6912 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 32077

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

6913 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 32078

Comunidad de Regantes "Miravete", Beniaján

6914 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 32080

Heredamiento de Aguas de Alguazas

6915 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 32081

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6880 Orden de 11 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional. (Código BFX16P20-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2018 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en Internet, en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Maestro/a especialista en Educación Infantil, Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica o Maestro/a de Primera Enseñanza con la especialidad de Educación Infantil o Educación Preescolar o el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en Educación Infantil, o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el inmediato inferior (C1) desde el que se promociona.

Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción.

3. Solicitudes.

3.1.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Cuando en una única convocatoria se incluyan plazas para el acceso por promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los ejercicios serán los mismos y coincidirán en el lugar, fecha y hora de realización.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Este informe debe aportarlo a través del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 171, de 25 de julio de 2013).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

Este certificado debe aportarlo a través del enlace "Certificado de confesión religiosa" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la sede electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentarse el formulario correspondiente al código de procedimiento "3609". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y

obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la sede electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "3609" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación.

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante

informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.-- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único tipo test consistente en un cuestionario de 125 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 140 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización a las preguntas de la parte teórica.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

N.º de errores

Valoración del test: N.º aciertos - _____

N.º de alternativas - 1

En el cómputo del número de errores, no se tendrán en cuenta las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil (BORM n.º 31, de 7 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero del año 2022, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima

posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales

públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional (BORM n.º 235, de 10 de octubre de 2018).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva. En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso o para la Lista de Espera, según proceda, deberá aportarla a través del enlace "Escrito de aportación de méritos" correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas y curso post-selectivo.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión y período de prácticas.

Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2021 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6881 Orden de 11 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional: 3 plazas de promoción interna y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código BTT00P20-0).

Orden de 11 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 8 plazas del cuerpo de técnicos tributarios de la administración pública regional: 3 plazas de promoción interna y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código BTT00P20-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2018 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna en el Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en Internet, en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el

procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes.

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional: 3 plazas de promoción interna y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. De las 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.
- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su

caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el inmediato inferior (C1) desde el que se promociona.

- Además con carácter excepcional, para presentarse a las 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnico Especialista, opción Tributaria y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción.

3. Solicitudes.

3.1.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios "GSE - REU Acceso al Personal", utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Cuando en una única convocatoria se incluyan plazas para el acceso por promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los ejercicios serán los mismos y coincidirán en el lugar, fecha y hora de realización.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Este informe debe aportarlo a través del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se

establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 171, de 25 de julio de 2013).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

Este certificado debe aportarlo a través del enlace "Certificado de confesión religiosa" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentarse el formulario correspondiente al código de procedimiento "3609". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y

un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "3609" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación.

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la

existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único tipo test consistente en un cuestionario de 125 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 140 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización a las preguntas de la parte teórica.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N.^\circ \text{ aciertos} - \frac{N.^\circ \text{ de errores}}{N.^\circ \text{ de alternativas} - 1}$$

En el cómputo del número de errores, no se tendrán en cuenta las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos.

6.3.- El programa de materias es el aprobado en la Orden de 15 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional (BORM n.º 1, de 2 de enero de 2015).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero del año 2022, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a

la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2018).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva. En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso o para la Lista de Espera, según proceda, deberá aportarla a través del enlace "Escrito de aportación de méritos" correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará públicas en la Dirección General de Función Pública, Resoluciones conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Estas Resoluciones, se elevarán por el Tribunal al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión y período de prácticas.

9.1.- La relación complementaria de personas aprobadas, la presentación de documentos, el nombramiento como personal funcionario de carrera, la toma de posesión y el período de prácticas se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Para el personal que supere las pruebas selectivas mediante promoción interna en el puesto de trabajo, serán de aplicación las previsiones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

9.3.- Para el resto de personal que supere las pruebas selectivas mediante promoción interna, la Dirección General de Función Pública le ofertará, para su ocupación con carácter provisional, en el municipio elegido, los puestos, en número suficiente en relación con el número de personas, según el orden de prelación que a continuación se señala:

1. Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

2. Los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Pública Regional en cómputo total.

9.4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.5 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que accedan a otros Cuerpos, Escalas y Opciones por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que procedan del acceso libre.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de noviembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2021 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

6882 Orden de 4 de noviembre de 2021, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se dicta ante la necesidad de una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos o estereotipos sociales que impiden alcanzarla. La consecución de estos objetivos en el ámbito laboral requiere de la participación activa de las empresas en lo que se refiere a garantizar un acceso al empleo y unas condiciones laborales de calidad y en igualdad para mujeres y hombres, así como a garantizar que sus productos y servicios respondan a las necesidades e intereses de mujeres y hombres.

Esta misma Ley, en el artículo 45.1, establece que "las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con los representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral".

El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modifica la Ley Orgánica 3/2007 estableciendo la exigencia de elaboración y aplicación de los planes de igualdad a empresas de cincuenta o más personas trabajadoras, creando la obligación de inscribir los mismos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece en el artículo 4. I) que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, entre otras, la competencia en materia de igualdad relativa a la promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

El Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Social Europeo de la Región de Murcia recoge, de manera específica, que se impulsarán los Planes de Igualdad en la Empresa, desarrollando un marco integral para su implantación, conforme a las actividades recogidas para avanzar en el cumplimiento de su objetivo específico

8.4.2. Así, a través de la concesión de subvenciones que se regulan por medio de esta Orden, se contribuye a ese impulso de manera decidida y directa. Además, gracias a estas subvenciones se avanza también en otro de los compromisos adquiridos en el Programa Operativo: la creación de un Distintivo de Igualdad para las empresas. Dado que la obtención de este Distintivo de Igualdad, está condicionada a la presentación de un Plan de Igualdad, las subvenciones para el diseño e implantación de estos Planes implican también avanzar en la adopción, implantación y visibilización del Distintivo de Igualdad.

En lo que respecta al ámbito competencial autonómico, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, el artículo 10. Uno. 20 establece la promoción de la mujer como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a la puesta en marcha de medidas tendentes a lograr la igualdad real de mujeres y hombres en el terreno laboral y profesional, promoviendo la adopción de planes de igualdad como mecanismos para articular medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, retribuciones, carrera profesional, conciliación y prevención del acoso sexual y la violencia de género en el empleo.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la puesta en marcha de planes de igualdad en las empresas de la Región de Murcia a través de subvenciones para su elaboración e implantación, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de recursos que deben regir la gestión de las subvenciones, así como respecto de la obligatoriedad de establecer las correspondientes bases reguladoras esta Orden tiene por objeto establecer las normas que han de regir en el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las citadas subvenciones destinadas a empresas de la Región de

Murcia para la implantación de planes de igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe del Servicio jurídico de la Consejería,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones de la Consejería competente en materia de Igualdad, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, dirigidas a favorecer la elaboración e implantación de planes de igualdad en empresas de la Región de Murcia, con una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras. Estas ayudas tendrán la consideración de "Ayudas mínimas" de acuerdo con la regulación Europea contenida en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, el Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, y el Reglamento (UE) 717/2014 de 27 de junio.

Debe entenderse por «empresa» cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.

La puesta en marcha de los citados planes de igualdad resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional situación de desigualdad de las mujeres en el mercado laboral. El proceso de implantación incluye las fases descritas en el artículo 6 de la presente Orden.

En las correspondientes convocatorias anuales de estas subvenciones se determinarán los plazos de ejecución y justificación.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La concesión de estas Subvenciones se regirá por lo establecido en esta Orden de Bases Reguladoras y en la Orden de convocatoria correspondiente; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación. Así como por:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis". (DOUE de 24/12/2013) y el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, que lo modifica.

- El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola. (DOUE de 24/12/2013).

- El Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y la acuicultura. (DOUE de 28/06/2014) y el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2020, que lo modifica.

- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

- Comunicación de la Comisión Modificación del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 164/03).

- La normativa aplicable a la elaboración e implantación de los planes de igualdad:

- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación

- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres

Artículo 3.- Convocatoria.

1. La convocatoria de estas subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cada Orden de convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputará el gasto correspondiente, de acuerdo con las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

2. Las subvenciones serán concedidas conforme al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18

de diciembre o el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio, que regulan las ayudas de "mínimis", que corresponda.

3. La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a esta Orden de bases será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación: Empresas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas mediante la presente Orden aquellas empresas de la Región de Murcia que cumplan los requisitos generales siguientes a la hora de presentar la solicitud:

a) Tener una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras en el momento de presentar la solicitud. El cómputo del número de personas trabajadoras se realizara en virtud del art. 3 del RD 901/2020, de 13 de octubre.

b) Que hayan firmado el compromiso para la implantación de un plan de igualdad en la empresa.

c) Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.

d) Ejercer su actividad y tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

f) No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en el apartado anterior se realizará de conformidad con lo establecido en las órdenes de Convocatoria.

3. La presente Orden no será de aplicación a las empresas pertenecientes a sectores excepcionados en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de las ayudas de "mínimis" ni a las empresas excepcionadas en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de las ayudas de mínimis ni a las empresas excepcionadas en el artículo 1 del Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio.

4. Quedan expresamente excluidas como beneficiarias de estas subvenciones aquellas empresas de entre 10 y 49 personas trabajadoras que, previamente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, tengan ya elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Artículo 5.- Requisitos de los planes de igualdad.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden tienen por objeto el diseño e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en las empresas beneficiarias la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación por razón de sexo y previniendo la violencia de género y el acoso sexual.

2. Para ello, la empresa solicitante deberá garantizar el compromiso de la dirección de la empresa y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

3. En la elaboración del plan de igualdad deberá intervenir una persona/ empresa externa, contratada al efecto, que designará entre su personal a aquellas personas con capacitación profesional y especialización en igualdad, y no discriminación en las relaciones laborales, para la realización de esta tarea.

4. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado con la representación legal de las personas trabajadoras. A tales efectos se constituirá una comisión negociadora en la que deberán participar de forma paritaria la representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 901/2020, 13 de octubre, según el cual, el diagnóstico contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres de conformidad con lo establecido en el R.D. 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

5. La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

6. El plan de igualdad y las acciones a realizar en relación con las áreas de trabajo que debe abarcar, utilizarán y fomentarán el uso de un lenguaje inclusivo.

Artículo 6.- Fases de los Planes de Igualdad.

Las subvenciones reguladas en esta Orden implican la obligación de diseñar un proceso para la elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Este proceso incluye las siguientes fases:

1. Diagnóstico de la situación de la empresa, en materia de igualdad entre mujeres y hombres: estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa de la empresa que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres. El diagnóstico incluirá información relativa a todos aquellos elementos que puedan generar discriminación en la empresa (humanos,

económicos, materiales, de organización o de cualquier otro tipo), así como los recursos disponibles para llevar a cabo el cambio requerido.

2. Elaboración del plan de igualdad, entendido como el conjunto ordenado de medidas que, en base al diagnóstico de situación referido en el párrafo anterior, tienen por objetivo alcanzar en la empresa la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y eliminar las discriminaciones por razón de sexo y/o género. Además, fijará los objetivos concretos a alcanzar, las estrategias y las acciones concretas a adoptar para su consecución, de forma planificada en el tiempo, incluyendo la relación de medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Su contenido mínimo viene reflejado en el art. 8 del R.D. 901/2020, de 13 de octubre:

- a) Determinación de las partes que los conciertan.
- b) Ámbito personal, territorial y temporal.
- c) Informe del diagnóstico de situación de la empresa, o en el supuesto a que se refiere el artículo 2.6 un informe de diagnóstico de cada una de las empresas del grupo.
- d) Resultados de la auditoría retributiva, así como su vigencia y periodicidad en los términos establecidos en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- e) Definición de objetivos cualitativos y cuantitativos del plan de igualdad.
- f) Descripción de medidas concretas, plazo de ejecución y priorización de las mismas, así como diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida.
- g) Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos, necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.
- h) Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas del plan de igualdad.
- i) Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica.
- j) Composición y funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica de los planes de igualdad.
- k) Procedimiento de modificación, incluido el procedimiento para solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación, seguimiento, evaluación o revisión, en tanto que la normativa legal o convencional no obligue a su adecuación.

El plan de igualdad contendrá las medidas que resulten necesarias en virtud de los resultados del diagnóstico, pudiendo incorporar medidas relativas a materias no enumeradas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, como violencia de género, lenguaje y comunicación no sexista u otras, identificando todos los objetivos y las medidas evaluables por cada objetivo fijado para eliminar posibles desigualdades y cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo en el ámbito de la empresa.

En todo caso, las medidas de igualdad contenidas en el plan de igualdad deberán responder a la situación real de la empresa individualmente considerada reflejada en el diagnóstico y deberán contribuir a alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa.

3. Aplicación de las medidas previstas en el plan de igualdad, que consiste en la implantación de las acciones definidas en éste como prioritarias, vistas las deficiencias detectadas en el diagnóstico, debiendo acreditarse la realización completa de tres de estas acciones, como mínimo, en la justificación.

Artículo 7.- Solicitud y plazo de presentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico correspondiente al procedimiento 2500, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa y serán presentadas, junto con los anexos, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al día de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que en la misma se establezca un plazo mayor.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería competente en materia de Igualdad para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las empresas interesadas, en aplicación de la normativa vigente, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la empresa solicitante, en cuyo caso éstas quedarán obligadas a aportar al procedimiento los datos/documentos exigidos.

Artículo 8.- Documentación.

1. Además de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, la solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación y/o, en su caso, de aquella que se establezca en cada convocatoria:

a) Compromiso formal de la dirección de la empresa y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

b) Descripción de la empresa solicitante.

c) Designación, por parte de la dirección de la empresa, de una persona como responsable de la organización encargada de dinamizar el proceso.

d) Acreditación de la titularidad de la cuenta de la empresa en la que se ha de realizar el pago material e IBAN.

e) Declaración responsable acreditativa de que la empresa solicitante elabora voluntariamente el plan de igualdad y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Acreditación de la formación y experiencia en materia de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales de las personas de la empresa externa contratada que se van a encargar de la realización de la actividad subvencionada.

g) Declaración responsable acreditativa de las subvenciones y ayudas de mínimos recibidas, en su caso.

2. La documentación enumerada en el apartado anterior deberá ajustarse a los modelos que se publicarán como anexos a la Orden de convocatoria. Los modelos normalizados de los anexos y toda la información sobre cada convocatoria se encontrarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, www.carm.es en el procedimiento 2500.

Artículo 9.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, la Consejería competente en materia de Igualdad de la Comunidad Autónoma requerirá a la empresa solicitante para que, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si no lo hiciese se le se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se iniciará de oficio mediante Orden de convocatoria de la Consejería competente en materia de Igualdad, en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las subvenciones se concederán previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria. En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que las empresas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de presentación, siempre que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida o, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que, en su caso, se hubiera apreciado por la Administración.

Artículo 11.- Finalización del procedimiento.

1. Elevada la Propuesta de Resolución por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de Igualdad resolverá el procedimiento mediante resolución que adoptará la forma de Orden. En la resolución se hará constar la relación de solicitudes a las que se concede la subvención con identificación de las empresas beneficiarias, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos

y, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, la resolución incluirá el Documento de las Condiciones de la Ayuda, por tratarse de ayudas de minimis, financiadas por el FSE.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la Orden de Concesión de Subvención será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La Orden por la que se concedan o denieguen las subvenciones será notificada a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de Reposición ante quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o podrá ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 12.- Limitaciones a la concesión de subvenciones y compatibilidad.

1. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad desarrollada por la empresa beneficiaria.

2. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis", el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio, las ayudas concedidas al amparo de esta Orden podrán acumularse con cualquier otra ayuda de minimis concedida con arreglo a otros Reglamentos (UE), siempre que no exceda del límite de 200.000 € durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas más elevado aplicable a dicha ayuda, en los términos del citado artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013.

3. La obtención de subvenciones concedidas al amparo de esta Orden es incompatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración Pública Internacional, Nacional, Autonómica u otros entes públicos o privados.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta y exigidas para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, regionales, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13.- Obligaciones de las empresas beneficiarias.

1. Serán obligaciones de las empresas beneficiarias, las establecidas con carácter general en la normativa europea, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de Igualdad, la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.

c) Comprobar que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o de la Unión Europea así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

d) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 17 de esta Orden.

f) Presentar la documentación relativa a la contratación de la empresa externa encargada de la elaboración del plan de igualdad así como la relativa a la formación del personal externo que va a realizar las actividades objeto de subvención. La formación en materia de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales constará, al menos, de 30 horas en materia de elaboración de planes de igualdad en las empresas y deberá tener acreditación oficial pudiendo ser impartida directamente por organismos públicos o, por organismos con acreditación de la Administración estatal, autonómica, local o institucional.

g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas o, los órganos de control de la Comisión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

h) Asimismo, la empresa beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se hará constar en las acciones relativas a los planes de igualdad objeto de esta Orden que están financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) y se incluirá el emblema de la UE y el lema "Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. En relación con esta obligación la empresa beneficiaria designará una persona de contacto para

las cuestiones de información y comunicación, para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión, y para la participación en las acciones formativas o de otra naturaleza que se programen desde el Organismo de Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionadas con esta subvención.

i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

j) Cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas para el Programa Operativo FSE 2014-2020.

k) Colaborar con la Dirección General competente en materia de Igualdad de la Región de Murcia en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.

l) Garantizar que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

2. Las empresas beneficiarias, estarán obligadas a comunicar a la Dirección General competente en materia de Igualdad, en el momento que se produzca, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la empresa beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

4. La aceptación de la subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la empresa beneficiaria en la lista pública a los efectos previstos en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del mencionado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de la Comisión. por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Artículo 14.- Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Anualmente se publicará la convocatoria de subvenciones, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que, para este fin, contemple la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cada ejercicio presupuestario.

2. Para determinar la ayuda, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 67.5.c, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en la modalidad de sumas a tanto alzado aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados íntegramente por el Estado miembro.

3. Sólo se otorgará una única subvención para cada empresa que resulte beneficiaria y su cuantía máxima se determinará en la Orden de convocatoria.

4. Conforme al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 todas las entidades controladas por una misma entidad tendrán la consideración de una única empresa.

Artículo 15.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución previsto:

a) Los relacionados con la elaboración del plan de igualdad, que incluye todas las fases dirigidas a la formulación mismo; la elaboración del diagnóstico, que debe ser realizada por la comisión negociadora del plan de igualdad, y el diseño del plan, debiendo constar la implicación de la dirección de la empresa y de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de la misma.

b) Aquellos derivados de la fase de implantación de las medidas establecidas en el plan de igualdad.

2. Las acciones que generan los gastos subvencionables son las realizadas por la empresa externa especializada en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales que se contrate para la elaboración e implantación del plan de igualdad, dentro del plazo establecido para ello.

En ningún caso serán subvencionables costes de personal de la empresa solicitante, los gastos en bienes de inversión, ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 16.- Pago de la subvención.

Se realizará un pago por el importe total de la subvención concedida, que se hará efectivo una vez que la resolución de concesión haya sido notificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin necesidad de constituir garantías.

Artículo 17.- Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General competente en materia de Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las empresas beneficiarias, deberán justificar ante la Consejería competente en materia de Igualdad de la Región de Murcia la aplicación de los fondos concedidos, con la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de las actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, en la que se expongan las medidas del plan de igualdad y su grado de cumplimiento que alcanzará, al menos, a tres de las acciones contempladas en él. A tales efectos no se considerarán las siguientes medidas:

I. El compromiso de la dirección de la empresa con la igualdad de oportunidades ni la mera difusión de éste.

II. La constitución y reuniones de la comisión de igualdad.

III. La difusión del plan de igualdad o de otros manuales o publicaciones asociados.

b) Diagnóstico, realizado previamente a la elaboración del plan.

c) Plan de igualdad diseñado.

d) Documentación acreditativa de haber insertado en los soportes de comunicación interna y externa empleados, en su caso, para la difusión del Plan y de haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 13.1. h de esta Orden.

e) Documentación relativa al registro del plan de igualdad.

f) Prueba acreditativa de la ejecución de tres de las acciones contempladas en el plan.

3.- La justificación de las subvenciones acerca del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso, con los demás requisitos requeridos en la normativa de aplicación a los proyectos financiados con el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020 se deberá presentar en el plazo que establezca la Orden de convocatoria.

Artículo 18. Ampliación de plazos.

Se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, para la ejecución y/o justificación de estas subvenciones, salvo que la convocatoria establezca lo contrario.

Artículo 19.- Incumplimientos. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otros el siguiente:

a) El incumplimiento total o parcial de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las empresas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente quedan sometidas a la normativa europea aplicable en esta materia.

Disposición final única. Entrada en vigor y publicidad.

La presente Orden entrará en vigor desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 2021.—La Consejera de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6883 Convocatoria de la Orden de 10 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban con carácter extraordinario las BBRR de las ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas por COVID-19, de la estrategia reactiva turismo y hostelería, y cuyas solicitudes de ayuda fueron desestimadas por agotamiento del crédito presupuestario.

BDNS (Identif.): 595065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595065>)

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria las pymes, micropymes o autónomos con actividad de guía de turismo, turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), cuyas solicitudes de ayuda fueron desestimadas por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 12 de febrero de 2021, por agotamiento del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, y que figuran en el Anexo de dicha Resolución, así como aquellos cuyos recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de desestimación de solicitud de ayuda fueron desestimados por agotamiento del crédito establecido en la convocatoria, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 11 de octubre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y PYMES, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del COVID-19, de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería, (BORM número 238, de 14 de octubre de 2020).

Segundo. Objeto.

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban con carácter extraordinario las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del

COVID-19, de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería, y cuyas solicitudes de ayuda fueron desestimadas por agotamiento del crédito presupuestario.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban con carácter extraordinario las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del Covid-19, de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería, y cuyas solicitudes de ayuda fueron desestimadas por agotamiento del crédito presupuestario. (BORM n.º 263, de 13 de noviembre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €) ampliables, en su caso, a través de generaciones de crédito y transferencias de otras partidas presupuestarias.

La cuantía de la subvención a conceder por el Instituto de Turismo consistirá en una prestación económica única que se calculará con arreglo a los siguientes criterios:

Número de trabajadores (del 15/03/2019 al 14/03/2020) Importe de la ayuda por centro de trabajo

Guías de turismo por cuenta ajena 750 €

Empresas o autónomos de hasta 5 trabajadores 1.000 €

Empresas o autónomos entre 6 y 25 trabajadores 2.000 €

Empresas o autónomos entre 26 y 50 trabajadores 3.000 €

Empresas o autónomos con más de 50 trabajadores 4.000 €

En el supuesto de pymes, micropymes y autónomos con actividad de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), la cuantía de la subvención a conceder por el Instituto de Turismo consistirá en una prestación económica única que se calculará con arreglo a los siguientes criterios:

Número de trabajadores (del 15/03/2019 al 14/03/2020) Importe de la ayuda por centro de trabajo

Empresas o autónomos de hasta 5 trabajadores 4.000 €

Empresas o autónomos entre 6 y 19 trabajadores 6.000 €

Empresas o autónomos entre 20 y 25 trabajadores 9.500 €

Empresas o autónomos entre 26 y 50 trabajadores 10.500 €

Empresas o autónomos con más de 50 trabajadores 14.000 €

2. En caso de contar el beneficiario con varios centros de trabajo, para calcular el importe máximo de la ayuda se prorrateará el número total medio de trabajadores de cualquier actividad del 15/03/2019 al 14/03/2020, con el número total de centros de cualquier tipo de actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Podrá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en <https://sede.carm.es/> y solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose únicamente como válida la última presentada.

A estos efectos el código de identificación de destino del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (código DIR3) es el A14036695, y el código para este procedimiento electrónico es el 3455.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por la persona física o representante legal de la persona física o jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- En el caso de autónomos: Documento nacional de identidad (DNI), Tarjeta de identidad de extranjero (TIE), o Pasaporte o documento de identidad de país miembro de la UE acompañado de documento con el número de identidad de extranjero (NIE) del solicitante.
- En el caso de empresas: DNI, TIE, o pasaporte o documento de identidad de país miembro de la UE acompañado de documento con el NIE del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento o nombramiento de consejero delegado o administrador. Además, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.
- En su caso, cuando el firmante actúe como representante del solicitante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia "fidedigna" de su existencia.
- En ambos casos: Certificado censal de actividad emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con una antigüedad máxima de siete días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Documento bancario donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF/NIE del titular.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para la comprobación de la solicitud.

Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, a través de la página web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: www.itrem.es

Si el número de solicitudes presentadas lo hiciesen aconsejable, podrán dictarse resoluciones parciales de concesión.

Murcia, 15 de noviembre de 2021.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6884 Contrato Programa para el ejercicio 2021 suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Fundación Integra.

Resolución

Visto el Contrato Programa para el ejercicio 2021, suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Fundación Integra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2021 suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Fundación Integra.

Murcia, 4 de noviembre de 2021.—La Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, Sonia Carrillo Mármol.

CONTRATO PROGRAMA 2021**FUNDACIÓN INTEGRA****Contenido**

Antecedentes

1. Objetivos.
2. Obligaciones de la Fundación Integra.
3. Derechos de la Fundación Integra.
4. Plan de actuación 2020.

En la Ciudad de Murcia,

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en representación de la **Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, según nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 64/2021, de 19 de julio.

Y, de otra parte, D. Joaquín Ruiz Montalván actuando en su calidad de Gerente de la **Fundación Integra**, según nombramiento y poderes otorgados por el Patronato de la Fundación Integra el 27 de diciembre de 2019 y en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (CP) de la Fundación Integra, en el que se inserta y del que forma parte íntegra el Plan de Actuación Anual 2021 aprobado por el Patronato de la Fundación Integra, conforme a las siguientes Estipulaciones:

Antecedentes

1.- La **Ley 7/2004, de 28 de diciembre**, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

2.- La **Ley 14/2012, de 27 de diciembre**, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

3.- La **Ley 1/2021, de 23 de junio**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, en su disposición adicional Trigésima quinta. Contratos Programa dispone que:

Durante el año 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería competente en materia de hacienda.

4.- Por su parte las **competencias del Gobierno Regional, en la materia que es objetivo de los fines de la Fundación Integra, se concentran en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**, en su Dirección General de Informática y Transformación Digital.

La citada Dirección General de Informática y Transformación Digital ejerce, entre otras, las competencias en materia de fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la Administración y en la sociedad del conocimiento.

Con las anteriores premisas se estima conveniente la firma del contrato programa para desarrollar los fines reseñados relacionados con la llamada Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la disponibilidad económica fijada por la Ley de Presupuestos CARM 2021.

En concordancia con estas disposiciones legales se ha desarrollado este Contrato Programa para la Fundación Integra 2020, por el que se,

Acuerda

1. Objetivos.

La Fundación Integra es una entidad del sector público regional y se constituye por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como una entidad sin ánimo de lucro con el fin de acelerar el proceso de implantación de la sociedad de la Información de la Región de Murcia a través de la creación y gestión de infraestructuras digitales.

Los principales fines que se marcan en los estatutos (Art. 6) de la Fundación Integra son:

- Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, realizando estudios específicos para su aplicación práctica.
- Promover el acceso generalizado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información con vistas a generar empleo y mejorar el nivel de vida existente en la región.
- Fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información mediante el apoyo de aplicaciones multimedia y servicios telemáticos y audiovisuales dentro de la región con empleo de las redes avanzadas de información y telecomunicación.
- Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, las organizaciones sociales y las zonas rurales y urbanas con el fin de identificar la necesidad de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda de mercado.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica y necesidades sociales en la medida en que contribuyen a incrementar el empleo, mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y en relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Comisión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las Regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de Desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones.

- Promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

Asimismo es importante reseñar que la mayoría de las actuaciones de la Fundación Integra previstas en este Contrato Programa contarán, a través de las aportaciones de capital previstas de la CARM, con financiación de fondos europeos FEDER del Programa Operativo 2014-2020, en el que la Comunidad Autónoma ha seleccionado para destinar los fondos FEDER, el **Eje Prioritario (EP2) "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas"** dentro del cual se seguirán las siguientes Prioridades de inversión:

- Prioridad de inversión 2a: Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital.

- Prioridad de inversión 2b: Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC.

- Prioridad de inversión 2c: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad.

Los objetivos y líneas de actuación concretas para 2021, así como los recursos humanos y financieros destinados a ello y en los que se organiza la Fundación Integra para el desarrollo de las tareas, se recogen en el Plan de Actuación Anual para 2021 aprobado por el patronato de la Fundación Integra (ANEXO) y que forma parte integrante de este Contrato Programa.

2. Obligaciones de la Fundación Integra.

A fin de ejecutar de manera eficiente las tareas recogidas en el Plan de Actuación Anual 2021, en particular las referidas a contrataciones, y habida cuenta de que la financiación es pública, será obligación de la Fundación Integra:

- Tener conocimiento técnico y económico del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para poder adecuar al mercado y de forma eficiente los precios de licitación de los contratos.

- Tener conocimiento de la Ley de Contratos del Sector Público a la que adecuará todas las contrataciones efectuadas.

- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimientos de contratos por parte de los proveedores.
- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas conducentes a la finalización anticipada de contratos minimizando las indemnizaciones, en caso de necesidades presupuestarias.
- Realizar seguimiento técnico de ejecución de los contratos de servicios, que se basen cuando sea necesario en reuniones periódicas con el Jefe de Proyecto en las que la empresa contratada aporte informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.
- Realizar los pliegos de prescripciones técnicas, ateniéndose a las normas de contratación pública que le apliquen, en particular las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web, www.f-integra.org, perfil del contratante, de toda información a la que obligue la Ley de Contratos.
- A cumplir diligentemente en el menor plazo posible las peticiones de la información de la consejería a la que se encuentra adscrita la Fundación Integra, o de Intervención General, referidas a las contrataciones de todo tipo, o a cualquier otro aspecto económico y administrativo de la gestión de la fundación, en particular de las obligaciones económicas contraídas a futuro.
- A elaborar informes evaluación y seguimiento del CP, a partir de la firma del presente, que se remitirán al interlocutor institucional de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Asimismo, se informará debidamente en las reuniones del Patronato de la Fundación Integra y se publicarán dichos informes, en abierto, en la sección de Transparencia de la web de la F.I.
- En virtud de la situación económica o de los indicadores de seguimiento (párrafo anterior) de las actuaciones recogidas en este Contrato Programa, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, a través de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, podrá revisar junto con la Fundación Integra tanto el alcance de las contrataciones a realizar como el cumplimiento de los indicadores objetivo.

3. Derechos de la Fundación Integra.

Por otra parte, la Fundación Integra tendrá derecho frente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

- A disponer de un interlocutor institucional en esta consejería como cauce abierto y permanente de consulta sobre el modo de ejecutar este Contrato Programa. La interlocución de la Fundación Integra en lo concerniente al presente Contrato Programa se llevará a cabo por la Dirección General de Informática y Transformación Digital y en concreto por la Jefatura de Servicio de Telecomunicaciones.
- A recibir de esta consejería los fondos económicos, presupuestados y comprometidos, en plazo para poder cumplir las obligaciones económicas derivadas del Contrato Programa y del ente.
- A ser asistida, asesorada e informada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos o informáticos de la consejería en los proyectos que la Fundación Integra lo solicite.

4. Plan de actuación 2021.

Formando parte de este Contrato Programa 2021 se anexa copia del Plan de Actuación Anual 2021 aprobado por el patronato de la Fundación Integra el 21

de diciembre de 2020, que registrá sus actuaciones en 2021 y es acorde a la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Contrato Programa y su Anexo, en el lugar arriba indicado, en la fecha indicada al margen del documento, haciéndose constar que por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se procederá a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

D. Luis Alberto Marín González Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (Documento firmado electrónicamente al margen)	D. Joaquín Ruiz Montalván Fundación Integra (Documento firmado electrónicamente al margen)
--	---



PLAN DE ACTUACIÓN 2021

PLAN DE ACTUACIÓN 2021

ÍNDICE

- 1 Sumario.
- 2 Objetivos.
- 3 Actividades de la Fundación Integra y áreas de actuación.
 - 3.1. TIPO DE ACTIVIDADES.
 - 3.2. ÁREAS DE ACTUACIÓN. MARCO ESTRATÉGICO.
- 4 Actuaciones financiadas con Fondos Europeos.
 - 4.1. INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
 - 4.1.1. Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (Red CTnet) Ultrarrápida.
 - 4.1.2. Red de Aulas de Libre Acceso y telecentros
 - 4.1.3. Aplicaciones y Bases de Datos, Java Center
 - 4.1.4. Plataforma WyCo. Webinars y Congresos online Integra Digital
 - 4.2. EMPRENDEDORES-PYMES.
 - 4.2.1 Formación y fomento emprendimiento digital.
 - 4.3. SOCIEDAD y ADMINISTRACIÓN.
 - 4.3.1. Patrimonio Digital.
 - 4.3.2. Alfabetización Digital.
 - 4.3.3. Formación online. Cursos Formacarm.
 - 4.3.4. Open Data y Gobierno Abierto.
- 5 OTRAS ACTUACIONES
 - 5.1. GRUPOS DE TRABAJO.
 - 5.2. INTERNACIONALIZACIÓN.
 - 5.3. COMUNICACIÓN.
- 6 RECURSOS HUMANOS y ECONÓMICOS 2021.
 - 6.1. ORGANIGRAMA Y PERSONAL
 - 6.2. FINANCIACIÓN.
 - 6.3. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2021.
 - 6.4. PRESUPUESTO GLOBAL 2021 (y comparación con presupuesto aprobado para 2020).
 - 6.5. PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD 2020.

1 Sumario.

En concordancia con el mandato legal de la Ley 50/2002 de Fundaciones y el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, en este documento se recoge el Plan de Actuación 2021 de la Fundación Integra, en el que quedan reflejados los objetivos y actividades a desarrollar en el próximo año.

Asimismo, este Plan de Actuación será núcleo fundamental del Contrato Programa 2021 a firmar con la Consejería de Presidencia y Hacienda, a la que esta fundación se encuentra adscrita, acorde al proyecto de Ley de Presupuestos 2021 actualmente en fase de elaboración.

(Ley de Presupuestos CARM 2020) Disposición adicional trigésima cuarta. Contratos-programa.

Durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

Se incluye en este documento la información identificativa de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, junto con indicadores que permitan valorar posteriormente la realización de las actuaciones previstas.

El documento se estructura a continuación en los siguientes apartados:

- **Objetivos** de la Fundación Integra.
- **Actividades.** Con una descripción del tipo de actividades a desarrollar y las directrices europeas, nacionales y regionales en las que se enmarcan.
- **Actuaciones con financiación FEDER.** Con descripción detallada de las previstas para este año 2021, y enmarcadas en sus correspondientes líneas de actuación del actual Programa Operativo de fondos europeos FEDER.
- **Otras actuaciones.** Con descripción detallada de las mismas.
- **Recursos.** Con descripción y estimación de los recursos económicos y humanos previstos por la Fundación para 2021.

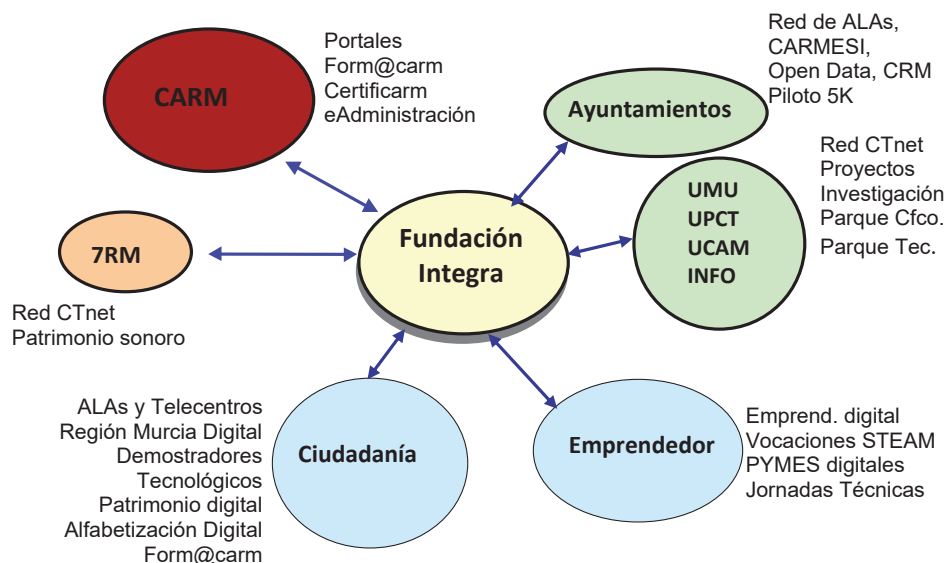
2 Objetivos.

Los principales objetivos de todas las actuaciones de la Fundación Integra coinciden con sus fines fundacionales:

- Facilitar y acelerar la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad del conocimiento.
- Apertura y colaboración para generar sinergias con los organismos públicos y privados vinculados a la transformación digital.

Por tanto, las acciones que realiza la Fundación están encaminadas a conseguir el acceso generalizado y cohesionado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, así como a ayudar a innovar en el ámbito de las Nuevas Tecnologías. Dada la adscripción de la Fundación al

Sector Público se pretende también establecer sinergias de estas tecnologías y de los resultados obtenidos con los proyectos del resto de las entidades públicas regionales.



El entorno de relaciones en que se mueve y actúa la Fundación Integra es amplio. La imagen representa las relaciones con instituciones regionales que componen en gran parte el ámbito de trabajo de la Fundación Integra, indicándose algunos de los proyectos más relevantes.

3 Actividades de la Fundación Integra y áreas de actuación.

3.1. Tipo de actividades.

Las principales actividades que las fundaciones pueden desarrollar son de 2 tipos:

Actividades mercantiles.

La Fundación Integra no tiene previsto desarrollar actividades mercantiles en 2021.

Actividades propias.

Que podrían esquematizarse en:

Emprendimiento digital en edades tempranas	Integra Internacional	Sociedad y Administración	Comunicación
Infraestructuras Sociedad del Conocimiento			

Con las siguientes actuaciones previstas.

Infraestructuras Sociedad del Conocimiento

- Red CTnet
- Wyco. Plataforma de Eventos Online
- Aplicaciones y BBDD. Java Center
- Telecentros y Aulas de Libre Acceso

Formación y fomento del emprendimiento en edades tempranas

- STEAM Integra Digital
- E-learning

- Ciclos Webinars
- Certificaciones digitales

Sociedad y administración

- Tecnología Emocional
- Patrimonio Digital
- Centro Demostrador de Tecnologías Inmersivas
- Tecnologías Disruptivas
- Alfabetización Digital
- Cátedra de Derechos Digitales
- Unidad de Soporte Smart Region

Integra internacional

- Benchmarking y alianzas con entidades homólogas a nivel internacional
- Participación en Proyectos Europeos

Comunicación

- Foro de Tecnología Emocional
- Foro de Transformación Digital
- Foro Smart Region
- Ciclo Jornadas Tecnologías Disruptivas
- Observatorio TIC Sociedad

3.2. Áreas de actuación. Marco estratégico.

Las principales áreas de actuación en las que la Fundación Integra va a trabajar se encuadran dentro de las estrategias generales europeas, nacionales y regionales en materia de Sociedad de la Información, como base del cumplimiento de sus principios fundacionales.

En el caso de España las principales **líneas de acción de carácter nacional** para el desarrollo de la Sociedad de la Información se concretan en la Agenda Digital para España (consecuencia directa de la resolución del Parlamento Europeo sobre una nueva Agenda Digital para Europa donde se marcan las directrices en este ámbito de las naciones europeas y se indican a continuación las líneas de trabajo previstas en la Agenda Digital, que son de mayor relevancia y coincidencia con las actuaciones que puede desarrollar la Fundación Integra.

- *1. Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital*
 - Impulsar el despliegue de redes ultrarrápidas
 - *2. Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española*
 - Incentivar el uso transformador de las TIC en nuestras empresas
 - Impulsar el comercio electrónico
 - Impulsar la producción y distribución a través de Internet de contenidos digitales
 - Fortalecer la industria TIC mediante el desarrollo de proyectos tecnológicos en servicios públicos
 - *3. Mejorar la e-Administración y adoptar soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos*

- Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad centrados en ciudadanos y empresas
- Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas
- Racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas
- Promover la cooperación y la colaboración con organizaciones, empresas y agentes sociales en materia de Administración electrónica
- Emplear la tecnología para eliminar la brecha digital
- *4. Reforzar la confianza en el ámbito digital*
- Reforzar las capacidades para la confianza digital
- Impulsar la excelencia de las organizaciones en materia de confianza digital
- *5. Impulsar el sistema de I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
- Incrementar la eficiencia de la inversión pública en I+D+i en TIC
- Ampliar la participación española en I+D+i en TIC en el ámbito internacional
- *6. Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC*
- Inclusión y alfabetización digital
- Capacitación digital y formación de nuevos profesionales TIC

En cuanto a las **líneas estratégicas regionales** para la implantación y el desarrollo de la SI en la Región de Murcia, las actuaciones siguen la ruta marcada anteriormente por otros planes regionales desarrollados al respecto, destacando:

- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, IRIS2020.
- Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente 2014-2020, RIS3 Mur.

En el Plan IRIS2020 las líneas de trabajo que en mayor medida coinciden con los fines fundacionales de Integra son (siguiendo la numeración propia del IRIS2020):

- *Línea 1: Transformación de la Administración Pública*
- 1.3.6 Innovación Pública: Aplicar metodologías de la innovación en la mejora de los servicios públicos y en la revisión continua y renovación de los mismos desde una visión integrada, desde la perspectiva del ciudadano y haciendo un uso intensivo de las TIC.
- 1.4.1 Incrementar el número de procedimientos que se pueden completar telemáticamente de forma segura generalizando el uso de la firma electrónica por parte de ciudadanos y empresas para interactuar con la Administración Regional (Administración electrónica)
- 1.4.2 Gobierno Abierto: Fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos (O-Gov) y la rendición de cuentas por parte de la Administración Regional basada en los principios de transparencia, colaboración y participación.
- 1.4.3 OPEN DATA: reutilización de los datos públicos para generar oportunidades de negocio en el sector privado. Facilitar la creación de nuevas iniciativas empresariales que aporten valor procesando datos públicos de todo tipo (geográficos, sanitarios, meteorológicos, económicos). El objetivo es que las

AAPP “abran” estos datos para su uso con fines comerciales, con las debidas cautelas legales.

- 1.4.4 Estrechar la colaboración con otras AAPP e instituciones para establecer sinergias, fomentar la INTEROPERABILIDAD, ofrecer una visión integrada de los servicios públicos e intercambiar tecnologías en lo posible para facilitar la homogeneidad entre los servicios que prestan las AAPP (sobre todo las regionales) y favorecer las economías de escala

- 1.4.7 Centro Regional de Telecomunicaciones.

- *Línea 3: Economía basada en el talento*

- 3.3.1 Infraestructuras de telecomunicaciones: Extender cobertura de banda ancha, fija y móvil, en todos los municipios, en coherencia con la Agenda Digital Europa 2020 y la Agenda Digital Española: Plan de Telecomunicaciones y Redes Ultrarrápidas.

- 3.3.2 Plan de TIC en PYME y comercio electrónico.

- 3.3.4 Alcanzar una plena alfabetización digital en la población regional

- 3.3.6 Potenciación del Comercio electrónico entre las Pymes: difusión, formación, consejos, casos de éxito, incentivos, etc.

- 3.3.7 Divulgar la importancia de la seguridad de la información para la continuidad de la actividad de las empresas y mentalizar a los empresarios para que sus datos estén protegidos contra posibles pérdidas o contingencias.

- 3.3.8 Potenciar el sector TIC y multimedia regional.

Las líneas de trabajo que marcan los planes anteriormente señalados (Agendas Digitales, IRIS2020 y RIS3Mur) permiten el desarrollo de actividades y proyectos concretos en los que la Fundación Integra va a participar en alguna de sus fases, de definición, desarrollo o puesta en marcha.

Líneas con financiación europea

La práctica totalidad de las actuaciones de la Fundación Integra contarán, a través de las aportaciones de capital previstas de la CARM, con financiación de fondos europeos FEDER.

Para el Programa Operativo 2014-2020, de ejecución hasta diciembre de 2023, la Comunidad Autónoma ha seleccionado como unos de los Ejes Prioritarios, para destinar los fondos FEDER el **Eje Prioritario 2, EP2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas**. Es en este Eje donde se van a desarrollar las actuaciones previstas para 2021, según se detalla en los siguientes apartados de este documento.

4 Actuaciones financiadas con Fondos Europeos.

Para el año 2021 se ha previsto iniciar nuevos proyectos y actuaciones que den respuesta a las demandas existentes en la Región de Murcia, en los ámbitos de la Fundación Integra, prestando especial atención a la ciudadanía, a los agentes del ecosistema de innovación y emprendimiento de la Región de Murcia, así como con ayuntamientos y la propia administración regional.

Las actuaciones que desarrollará la fundación Integra con financiación europea se encardinan dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Líneas de Actuación aprobadas para el actual Programa Operativo 2014-2020:

Eje Prioritario 2, EP2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.

Prioridad de inversión 2a: Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital.

Objetivo específico OE.2.1.1: Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.

Prioridad de inversión 2b: Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC.

Objetivo específico OE.2.2.1: Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

Prioridad de inversión 2c: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad.

Objetivo específico OE.2.3.1: Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud.

Objetivo específico OE.2.3.2: Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

Todas las actuaciones se orientan al desarrollo de alguno de estos objetivos específicos señalados y se recibe la financiación en la Fundación Integra a través de la Consejería y Dirección General competentes en Sociedad de la Información, actualmente la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, Consejería de Presidencia y Hacienda

4.1. Infraestructuras sociedad del conocimiento

Infraestructuras Sociedad del conocimiento

- Red CTnet
- Telecentros y Aulas de Libre Acceso
- Aplicaciones y BBDD. Java Center
- Wyco. Plataforma de Eventos Online

4.1.1. Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (Red CTnet) Ultrarrápida.

Las principales inversiones con financiación FEDER de esta actividad se enmarcan en la **Línea de Actuación 9** Ampliación de la red CTNET para uso en el desarrollo de I+D+i para organismos públicos y privados, ofreciendo servicios de ultrarrápida velocidad y extendiendo su cobertura a aquellas zonas de valor científico, histórico y/o patrimonial.

La Fundación Integra como órgano gestor de la Red CTnet contrata, gestiona, mantiene y monitoriza la red CTnet, y se responsabiliza de los nodos y líneas de comunicaciones que constituyen el troncal de la red y su capilaridad asociada.

Las principales tareas de la Fundación Integra son:

- Gestión de la red de telecomunicaciones, integración con los enlaces troncales de la RedIRIS.
- Gestión de los sistemas HW y SW que conforman el nodo principal de Murcia de la red CTnet, ubicado en el Parque Científico de Murcia (PCM), y desde donde se dan los servicios telemáticos a los entes de la red CTnet.

a) Red de comunicaciones

Prestación de los siguientes servicios (comprende todas las tareas de administración y resolución de incidencias):

- Servicio de conexión a la Red Nacional de I+D+i a las tres universidades regionales (UMU -todos su campus-, UPCT, UCAM) y demás centros de investigación en la Región (CEBAS, centros tecnológicos, empresas innovadoras de base tecnológica de los viveros de empresas de UMU y UPCT en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo) e INFO.

- Servicio de conexión a la Red Nacional de I+D+i a todos los centros educativos de enseñanza Primaria y Secundaria de la Región.

- Servicio de filtrado de acceso a contenidos web inapropiados (violencia, pornografía,...) para todos los centros educativos de enseñanza Primaria y Secundaria de la Región.

- Acceso a Internet de las empresas ubicadas en el Parque Científico de Murcia.

- Conexión y acceso a Internet de todas las aulas de libre acceso municipales y telecentros de la Región.

- Conexión y acceso a Internet de otros centros de I+D+i (Granja Tomás Ferro Navarro) y de carácter social (centros de día del IMAS).

En el apartado de inversiones, está prevista la ampliación de los equipos de comunicaciones y de la plataforma de protección perimetral para proteger a los usuarios de la red de virus, malware y ataques informáticos.

b) Servicios telemáticos

- Alojamiento en el CPD del Parque Científico de Murcia de racks de equipamiento de comunicaciones (alquiler de huella + consumo eléctrico) de las siguientes instituciones:

- 7 racks de la DG de Informática (CRI Perímetro Corporativo de Seguridad activo, conexión a Internet de la CARM, telefonía IP de la CARM, etc.)

- 7 racks de la Consejería de Educación (proyecto Escuelas Conectadas)

- 1 rack del IMIDA

- 4 racks de la red CTnet (incluye servidores de CENTIC, CTNaval, FFIS)

Prestación de los siguientes servicios (comprende todas las tareas de administración y resolución de incidencias):

- Servidores virtuales para instituciones regionales (Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, IMIDA, INFO, Séneca,...).

- Publicación en Internet de la plataforma de formación online Form@carm.

- Streaming de radios regionales (Onda Regional de Murcia - 3 emisiones - Radio Compañía y Radio Torre Pacheco).

- Retransmisiones de eventos por Internet de interés para ciudadanos/empresas.

- Servicios de publicación de páginas web y proyectos (Fundación Séneca, CTmetal, regmurcia.com,...).

- Servicio de correo electrónico para instituciones regionales (Fundación Séneca, INFO, FFIS,...).

c) Proyecto REPLAY

- Retransmisión de plenos de los Ayuntamientos y actos institucionales de interés público, ruedas de prensa del Consejo de Gobierno, actos de la Asamblea regional.

d) CPD ubicado en el Parque Científico

El personal adscrito a CTnet realiza también toda la gestión técnica del CPD indicado y de los servicios TIC del PCM:

- Telefonía IP.
- Servicio de interconexión y tránsito a Internet.
- Sistema de control de accesos.
- Building Monitoring System.

Las contrataciones a proveedores de suministros y de los mantenimientos técnicos asociados a dichas instalaciones se realizan por el Instituto de Fomento dentro del Proyecto Estratégico Parque Científico, con quien se está trabajando coordinadamente.

- Recursos humanos propios:
 - 4 persona*año. Proyectos.
 - 0,75 persona*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2021:
 - Consejería de Presidencia y Hacienda: 100.000€ (fondos afectados FEDER) + 575.000€ (f.propios)

USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
 - Personal investigador (acceso CTnet y RedIRIS).
 - Ciudadanos en general (red de ALAs)
- Personas jurídicas:
 - Universidades, Institutos y Centros Tecnológicos, EIBTs.
 - Ayuntamientos (Aulas de Libre Acceso, proyecto REPLAY).
 - Otras entidades regionales adheridas a CTnet.

INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.

Conexiones:

- Entidades y centros conectados: 120
- Actividad anual. Tráfico RedIRIS: 6.200.000 Gbytes
- Actividad anual. Tráfico Internet. 120.000 Gbytes

Servicios:

- Servicios. Buzones de correo activos: 7.700
- Servicios web visitas recibidas. 15.000.000
- Páginas servidas. 135.000.000

Para el mantenimiento de WyCo se reutilizan los recursos e infraestructuras de Ctnet y el CRM del proyecto REPLAY.

Las posibles necesidades de ampliación o potenciación de la infraestructura actual de inversión se harán con cargo al proyecto o actuación que así lo demanden.

4.1.2. Red de aulas de libre acceso y telecentros

A través también de las infraestructuras de Ctnet la fundación gestiona (con contratación adicional de fondos propios) el soporte a los telecentros de la red de ALAs.

En 2021 se continuará profundizando en la configuración de dicha red, como infraestructura regional idónea para el acceso y difusión a la plataforma de teleformación, form@carm, explicada más adelante

4.1.3. Aplicaciones y bases de datos, Java Center

Las acciones del Java Center se orientan a la renovación y gestión técnica interna de los desarrollos y aplicaciones informáticas relacionadas con los proyectos de la Fundación, en particular con el portal de Replay y el portal de Datos Abiertos Regional, así como con la plataforma WyCo y un nuevo portal de Región de Murcia Digital.

Las actividades a realizar son:

- Adaptación e integración de desarrollos JAVA en portales institucionales, observando especial cuidado en la accesibilidad de los portales.
- Creación de aplicaciones para la divulgación de los portales gestionados en plataformas de telefonía móvil.
- Evaluación de tecnologías para tratamiento multimedia.
- Transmisión de eventos en directo por medios telemáticos, streaming.

a) Webs institucionales.

Algunas webs institucionales de entidades adheridas a CTnet o webs de consejerías, de carácter no administrativo, se albergan y se mantienen por el "CTnet. Java Center" de Integra: tanto el gestor de contenidos como la base de datos que permite la carga de sus documentos on-line y la publicación en Internet. Entre los portales web más representativos, que actualmente se gestionan, se encuentran:

Plataforma y aplicación WyCo. (<http://webinars.f-integra.org>).

Portal Fondos Europeos, SIFE/carmeuropa.

Instituto de las Industrias Culturales y Filmoteca Regional de Murcia (www.icarm.es, www.filmotecamurcia.es, www.salaveronicas.es)

Plataforma y portal de e-formación form@carm (www.formacarm.es)

Portal Región de Murcia Digital (www.regmurcia.com)

Portal del proyecto REPLAY (<http://replay.redctnet.es>)

Plataforma y portal de Datos Abiertos (open data) de la Región de Murcia (datosabiertos.regiondemurcia.es)

RECURSOS.

- Recursos humanos propios:
 - 2,5 persona*año. Proyectos.
 - 0,75 persona*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros:

No necesita recursos específicos.

USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
 - Ciudadanos (servicios proporcionados por las webs)
- Personas jurídicas:
 - Entidades regionales (webs gestionadas técnicamente):

INDICADORES.

- Portales institucionales gestionados: 35

4.1.4. Plataforma WyCo. Webinars y Congresos online Integra Digital

Desarrollada por el personal de la Fundación Integra -para resolver la complicada situación “virtual” generada por la pandemia- y partiendo de aplicaciones de SW libre, consiste en una plataforma para gestionar, organizar e impartir webinars, con posibilidad de realizar streams en directo para eventos masivos.

En la web (webinars.f-integra.org) se pueden ver, organizados por temáticas y organismo, los webinars futuros, con posibilidad de inscripción, y los pasados, con acceso a la grabación de los mismos.

Esta nueva plataforma multiorganismo de impartición de seminarios online (webinars) sirve no solo para las actividades digitales de la fundación sino también para otros entes u organizaciones públicas.

Mediante una herramienta administrativa, se administra el ciclo de vida de los webinars: creación, modificación, envío de correos de inscripción y recordatorios, acceso de moderadores, encuestas de satisfacción y estadísticas de asistencia.

4.2. Emprendedores-Pymes.

En esta área las principales líneas de actuación son coincidentes con las diferentes partidas presupuestarias previstas dentro del Objetivo Prioritario de inversión 2.2. y se concretan en las siguientes:

Formación y fomento del emprendimiento en edades tempranas

- Ciclos Webinars
- STEAM Integra Digital
- E-learning

4.2.1 Formación y fomento emprendimiento digital.

Las principales inversiones y servicios con financiación FEDER de esta actividad se enmarcan en la Línea de Actuación 12 Generación de contenidos y servicios para la capacitación y formación en TIC para Pymes y micro-Pymes para fomentar el emprendedurismo en economía digital.

Estas actuaciones son:

a) Talleres y webinars de emprendimiento digital.

El objetivo de esta acción consiste en formar y apoyar a empresas y emprendedores en general que inician su andadura en el ámbito del negocio electrónico.

Con formato de Foros, Jornadas técnicas y ciclos de webinars se hará llegar al ecosistema emprendedor las nuevas tendencias y aplicaciones que permitan su transformación digital. La finalidad es servir de polo de atracción a futuros emprendedores regionales en digital y establecer sinergias en el sector TIC regional más innovador.

En particular se plantea la realización de:

- Ciclo de webinars de Tecnologías Disruptivas
- Foro Ciberseguridad y Emprendimiento Digital

b) Plataforma digital

La pandemia ha puesto de relieve la importancia y utilidad de los webinars y acciones de formación utilizando plataformas online, con lo que se prevé potenciar al máximo las plataformas digitales en las que se apoye la fundación para la

realización de estas actuaciones, particularmente la ya disponible, desarrollada en Integra, para estos eventos online (plataforma WyCo)

Las sesiones formativas se podrán complementar con el uso de contenidos interactivos motivadores y técnicas como la simulación de entornos empresariales mediante realidad virtual para generar experiencias impactantes y enriquecedoras que despierten la inspiración digital.

c) Jornadas y Foros de impulso STEAM y emprendimiento digital en áreas tempranas

Se pretende potenciar las vocaciones tecnológicas STEAM entre los más jóvenes puesto que todos los estudios apuntan a que la mayoría de los jóvenes emprendedores tienen ese tipo de formación. Con este fin se realizarán congresos, jornadas de formación, demostradores y talleres para estudiantes y su profesorado, con la finalidad de promocionar y difundir las vocaciones STEAM, principal germen del emprendimiento digital en edades tempranas.

En particular se plantea la realización de:

- Actuaciones formativas STEAM
- Demostradores tecnológicos STEAM
- Talleres y torneos Robótica

d) Cursos para Form@carm, para emprendedores y pymes.

Esta acción incluye la gestión, contratación y el desarrollo de contenidos y nuevos cursos online que se desplegarán en la plataforma regional de aprendizaje y capacitación online www.formacarm.es, en temáticas de competencias digitales empresariales o de especial interés para empresas y emprendedores que inician su andadura en el ámbito del negocio electrónico o que quieren impulsar su transformación digital.

Cabe destacar que el SEF dispone de una red de promotores de empleo, encargados de visitar y asesorar a las empresas de la Región, y que divulgan entre ellos estos contenidos formativos de especial interés empresarial.

e) Asesoramiento y apoyo a iniciativas digitales

Apoyar a emprendedores con ideas de negocio digital, primando en lo posible los entornos más desfavorecidos (municipios pequeños), ofreciéndoles formación personalizada y asesoramiento en el desarrollo o mejora de su iniciativa digital.

f) Difusión

Acciones de difusión asociadas a todas las actuaciones anteriores.

RECURSOS. manos propios:

- 0,75 persona*año. Proyectos.
- 0,75 persona*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2021:
- Consejería de Presidencia y Hacienda: 250.000€ (f. afectados FEDER)

USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
- Emprendedores
- Trabajadores, empleados y dirigentes de PYMES.
- Estudiantes y profesorado (vocaciones STEAM)

INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Nuevos cursos online: 2
- Matrículas Cursos (2021): 25.000
- Número de eventos/ jornadas organizados: 15
- Asistentes Foros/jornadas emprendimiento: 500
- Asistentes Foros/talleres STEAM: 400
- Asesoramientos: 10

4.3. Sociedad y administración.

En esta área las principales líneas de actuación están dentro del objetivo prioritario de inversión 2.3 (PI0203) "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica". Estas actuaciones son:

Sociedad y administración

- Patrimonio Digital
- Alfabetización Digital
- Tecnología Emocional
- Centro Demostrador de Tecnologías
- Tecnologías Disruptivas
- Formación online. Cursos Formacarm.
- Open Data y Gobierno Abierto. Unidad de Soporte Smart Región

4.3.1. Patrimonio Digital.

Las principales inversiones y servicios con financiación FEDER de esta actividad se enmarcan en la Línea de Actuación 15.1 Impulsar proyectos de generación de contenidos y recuperación digital del patrimonio regional que potencien el aspecto educativo y participativo de los ciudadanos y permitan la reutilización de los contenidos de forma abierta mediante el desarrollo de herramientas empresariales.



El objetivo de la acción Patrimonio Digital en la Región de Murcia es, por tanto, fortalecer la presencia de nuestro Patrimonio regional en Internet y utilizar técnicas digitales para su conservación y divulgación. Asimismo, potenciar el aspecto educativo y participativo de los ciudadanos de la región en Internet.

Las actuaciones previstas se centran en:

a) Contenidos: pequeñas producciones multimedia.

Producción de pequeños recursos multimedia relacionados con el rico patrimonio regional que ayuden a completar los contenidos actuales y su posterior uso en los canales de comunicación del proyecto, fomentando así su divulgación.

b) Contenidos: digitalizaciones del Patrimonio.

Se acometerá la digitalización de contenidos multimedia (texto, sonido, imagen) para la preservación del patrimonio de la Región de Murcia, así como acciones para contribuir a su divulgación.

Estas digitalizaciones irán en sintonía con las actuaciones de relevancia ya en marcha como es el proyecto CARMESÍ que incluye escaneado y catalogación de documentos antiguos, fotografías, archivos sonoros, cine doméstico, etc.

El último fin de todas estas digitalizaciones de nuestro patrimonio será siempre su divulgación a través de las tecnologías TIC.

En la medida de lo posible se generarán conjuntos de datos en formatos estándares y abiertos para promover su reutilización.

c) Educación patrimonial. Gamificación.

En la medida que sea posible se realizarán actividades participativas e inclusivas de educación patrimonial a través de actividades presenciales o desarrollo de soluciones TIC y técnicas de gamificación.

d) Portal y servicios asociados.

Se tiene previsto realizar cambios en el diseño, usabilidad y estructura del portal www.regmurcia.com que mejoren el uso de sus servicios y la consulta de sus contenidos.

El servicio de correo electrónico surgió en el IIPDSI y se materializó en la cuenta de correo electrónico, disponible para todos los ciudadanos que lo solicitan, a través del portal regional www.regmurcia.com, portal de Región de Murcia Digital. Este servicio se mantendrá activo para todos los usuarios que lo estén usando al menos una vez al año.

e) Encuesta anual.

Con el fin de poder valorar la calidad del servicio prestado por el portal regional se pasará una encuesta, a fin de año, a los usuarios del portal.

f) Difusión.

Se realizarán diversas acciones de difusión tanto presenciales como a través de los medios de comunicación para dar a conocer los contenidos y servicios del proyecto.

RECURSOS.

- Recursos humanos propios:
 - 0,75 persona*año. Proyectos.
 - 1,5 persona*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2021:
 - Consejería de Presidencia y Hacienda: 100.000€ (f.afectados FEDER)

USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
 - Ciudadanos (servicios de correo y acceso a contenidos)
 - Investigadores (especial relevancia, CARMESÍ)
 - Sector educativo: Profesores y alumnos (contenidos con fines didácticos)
- Entidades:
 - Entidades culturales y museísticas, turismo cultural (reutilizadores de los audiovisuales).

INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.

Portal

- Visitas (de calidad al portal + reproducciones canal youtube): (1.300.000+700.000) 2.000.000
- Minutos reproducidos en youtube: 2.600.000
- Minutos de nuevos vídeos publicados: 300
- Valoración del portal, encuesta anual (positiva o muy positiva): 70%

CARMESÍ.

- Nuevas páginas/imágenes digitalizadas: 20.000
- Consultas: 200.000

Canales de comunicación y acciones presenciales:

- Usuarios presenciales: 500
- Usuarios virtuales: 500

Otros servicios

- Servicios. Buzones de correo @regmurcia activos: 6.000

4.3.2. Alfabetización Digital.

Las principales inversiones y servicios con financiación FEDER de esta actividad se enmarcan en la Línea de Actuación 16 Desarrollar programas de alfabetización digital con medidas de inclusión digital de colectivos desfavorecidos y potenciando las infraestructuras regionales existentes.

Así, con esta actuación se pretende fortalecer la transformación digital inclusiva y la reducción de la brecha digital, entre los grupos y colectivos más desfavorecidos en este aspecto, que por razones de edad, minusvalía, desempleo o situación económica no les resulte sencillo adquirir competencias digitales.

a) Foros, webinars jornadas técnicas.

Organización de Foros presenciales o virtuales, ciclos de webinars o jornadas técnicas (Sociedad de la Información en la Región de Murcia; talleres, charlas, y demostraciones de tecnologías digitales) dirigidos tanto a la ciudadanía en general como a sectores o colectivos más específicos de profesionales, estudiantes y asociaciones.

Las Jornadas, Foros –presenciales o virtuales– y webinars para la ciudadanía muestran con un enfoque didáctico y pedagógico el uso eficiente y cada vez más necesario (como lo ha desvelado la actual pandemia) de las nuevas tecnologías puede mejorar nuestra calidad de vida: se enseña a los asistentes a utilizar los servicios públicos digitales, como pedir cita médica por internet, el e-aprendizaje, así como actividades lúdicas basadas en nuevas tecnologías, para conocer y disfrutar del patrimonio natural y cultural de la Región.

Las Jornadas Foros y webinars orientados a sectores específicos de profesionales y estudiantes sirven para promover la capacitación profesional digital y el desarrollo de las competencias mejorando su formación TIC así como la empleabilidad en el caso de los estudiantes. Algunas de estas sesiones, en colaboración con las universidades regionales, podrían ir dirigidas a público específicamente universitario de titulaciones relacionadas con las nuevas tecnologías.

Los resultados y vídeos de ponencias de estas jornadas se incluirán en la web de la Fundación Integra.

Algunos de los Foros y Jornadas previstos son:

- **Foro de Tecnología Emocional**
- **Foro de Smart Region**
- **Foro de Transformación Digital de la Educación**

b) Centros Demostradores Tecnológicos.

Las anteriores actividades se complementarán con la puesta en marcha de algún Centro Demostrador Tecnológico, abierto la ciudadanía, que podrá ser virtual o presencial, de ubicación fija o itinerante, y donde el visitante se empapará de las últimas novedades del ecosistema digital.

c) Colectivos con brecha digital y desfavorecidos. Mayores.

Se desarrollarán acciones formativas, dispositivos digitales o servicios de e-inclusión y facilitación del uso de las TIC en colectivos desfavorecidos para mejorar su calidad de vida o disminuir su brecha digital. Entre estas acciones se dará refuerzo a la plataforma de e-learning regional (form@carm) con "tutores digitales presenciales" que dinamicen y atiendan a los colectivos de mayor brecha digital como son las personas mayores, preferentemente en coordinación con los Centros de Día de personas mayores.

Igualmente se seguirá apostando por impulsar iniciativas que ayuden a mejorar la calidad de vida de colectivos desfavorecidos mediante el uso de la TIC. En este sentido, se continuará trabajando en el desarrollo de la iniciativa Tecnología Emocional basada en la mediación entre la sociedad regional y el sector tecnológico para conocer las necesidades de los ciudadanos y plantear soluciones innovadoras que mejoren su calidad de vida.

d) Red de ALAs y WALAs y portal.

Las ALAs y WALAS son aulas con una media de 15 puestos de acceso a Internet, en edificios municipales con la colaboración de los Ayuntamientos (convenios CTnet-ALAs) y el acceso es gratuito para los ciudadanos de la Región. Estos centros sirven de infraestructura complementaria para aquellas personas que no disponen de acceso a Internet y por tanto el lugar idóneo para acceder a cursos de e-learning.

Se prevé la renovación de equipamiento en telecentros y ALAs más anticuadas y de mayor uso, con nuevas opciones tecnológicas que permitan la gestión centralizada por CTnet, para reducir al máximo la carga de trabajo técnico de los supervisores o dinamizadores de las aulas.

En el portal se irán englobando (de forma voluntaria) la información y actividades de las Aulas de Libre Acceso y Telecentros distribuidos por toda la región, de modo que sirva de herramienta de gestión interna de los centros supervisados y su equipamiento, así como para los dinamizadores y responsables de las aulas a la hora de gestionar sus eventos y actividades formativas.

e) Uso responsable de Internet y servicios electrónicos

Un último aspecto a considerar para una correcta "alfabetización digital" de la población consiste en que tan importante como difundir el uso de las tecnologías y los servicios electrónicos es informar sobre la utilización responsable de las mismas evitando sobre todo cualquier uso no permitido y concienciar a la

ciudadanía, con énfasis en los más jóvenes y sus tutores, sobre la necesaria prevención antes de publicar imágenes o datos personales, propios y ajenos.

Así, se prevé realizar campañas con esta finalidad, presenciales o de vídeos y elementos multimedia, orientadas a fomentar el uso correcto y responsable de las Nuevas Tecnologías entre los colectivos más vulnerables.

f) Difusión

Acciones de difusión asociadas a todas las actividades anteriores.

RECURSOS.

- Recursos humanos propios:
 - 0.75 persona*año. Proyectos.
 - 0,75 persona*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2021:
 - Consejería de Presidencia y Hacienda: 300.000€ (f.afectados FEDER)

USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
 - Desempleados.
 - Trabajadores en activo.
 - Ciudadanos con brecha digital.
 - Ciudadanos en general, estudiantes, emprendedores y profesionales

sector TIC y Multimedia

INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Foros / Jornadas: 15
- Asistentes Foros/Jornadas/C.Demostradores: 3.000
- Personas de colectivos brecha digital: 500
- Nuevos usuarios aplicaciones/servicios colectivos desfavorecidos (2021): 100
- Equipos renovados en ALAs y telecentros: 20.

4.3.3. Formación online. Cursos Formacarm.

Las principales inversiones y servicios con financiación FEDER de esta actividad se enmarcan en la Línea de Actuación 14 Sistemas de formación online con certificación y homologación de competencias digitales

Las actuaciones previstas se centran en:

- Plataforma tecnológica de e-formación form@carm y equipamiento
- Cursos ciudadanos, desempleados
- Certificación oficial de empresas TIC

a) Plataforma Formacarm

La plataforma de formación online que da soporte a form@carm, continuará evolucionando con nuevas funcionalidades y mejoras en el diseño.

Además, se prevé una ampliación de la capacidad y prestaciones de la plataforma de servidores para la publicación de los cursos en Internet.

b) Cursos online ciudadanos.

Gestión, contratación y el desarrollo de nuevos cursos online para form@carm, primando los relacionados con las distintas áreas de competencias digitales

definidas en el modelo de DigComp de la Unión Europea, y con la introducción de tecnologías emergentes en este ámbito.

SEF: Aporta 30.000 euros para el mantenimiento de las tutorías especializadas. Además, el SEF aportará varios cursos a form@carm que serán revisados y gestionados por Integra.

EFIAP, CERTIFICARM: cursos form@carm homologados a los funcionarios. Se seguirá colaborando con la EFIAP en el aumento de la oferta de cursos certificables para la realización de los exámenes presenciales, y evolucionando la plataforma de gestión y realización de exámenes.

Durante 2021 otros organismos de la CARM también harán uso de la plataforma form@carm:

- Consejería de Agricultura: cursos de relacionados con la acuicultura y el bienestar animal.
- Consejería de Educación: "Escuela de padres".
- Consejería de Salud: "Escuela de salud"
- DG de Informática Corporativa: cursos de protección de datos para usuario y gestores de la CARM.
- DG de Mujer: curso de brecha salarial.
- DG de Servicios Sociales: curso de integración de inmigrantes.

c) Certificación en competencias digitales

La Unión Europea ha definido el marco europeo para el desarrollo y comprensión de las competencias digitales (DIGCOMP), en el que se establecen un total de 21 competencias digitales agrupadas, en cinco áreas y con varios niveles de dificultad (básico, medio, avanzado y especialista).

Las cinco áreas DIGCOMP son:

- Búsqueda de información
- Comunicación
- Creación de contenidos digitales
- Seguridad
- Resolución de problemas

El objetivo de esta actuación es que los ciudadanos de la Región de Murcia puedan acreditar los conocimientos y competencias que tienen en la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con una doble finalidad:

- Motivar a los ciudadanos en el aprendizaje y manejo de las TIC mediante la obtención de un certificado que acredite sus conocimientos y mejore su empleabilidad.
- Facilitar a las entidades públicas y privadas de un mecanismo para poder evaluar objetivamente las competencias digitales de las personas que se incorporen a sus organizaciones.

La certificación, que sería emitida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se obtendrá tras la superación de una prueba que constará de preguntas tipo test, simulaciones y retos relacionados con las 21 competencias digitales definidas en las cinco áreas de DIGCOMP antes descritas.

d) Difusión.

Se realizarán acciones de difusión de todo lo realizado

e) Encuesta anual.

Con el fin de poder valorar la calidad de los cursos y del servicio de ayuda (help-desk) se pasará una encuesta a los usuarios de form@carm.

RECURSOS.

- Recursos humanos propios:
 - 1 persona*año. Proyectos.
 - 0,75 persona*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2021:
 - Consejería de Presidencia y Hacienda: 150.000€ (f.afectados FEDER)

USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
 - Desempleados.
 - Trabajadores en activo.
 - Ciudadanos con brecha digital.
 - Emprendedores.
 - Trabajadores, empleados y dirigentes de PYMES.

INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Nuevos cursos online: 4
- Usuarios registrados en form@carm (a 31/12/2021): 190.000
- Matrículas Cursos en 2021: 90.000
- Certificados de aprovechamiento emitidos: 45.000
- Certificados competencias digitales emitidos: 250
- Valoración de cursos, encuesta anual (positiva o muy positiva): 70%

Help desk

- Consultas resueltas: 6.000
- Valoración de servicio help desk (positiva o muy positiva): 70%

4.3.4. Open Data y Gobierno Abierto.

Las principales inversiones y servicios con financiación FEDER de esta actividad se enmarcan en la Línea de Actuación 20 Servicios de Reutilización de la información del Sector Público mediante protocolos de gobierno abierto y open data.

Con esta actuación se quiere potenciar la utilización y generación de la información pública como forma de transparencia y adicionalmente la potenciación de la actividad económica a través de la reutilización, por parte de cualquier empresa, de dicha información.

Las actuaciones previstas que precisan de financiación son:

- Portal Regional Datos Abiertos
- Transparencia: Replay

a) Plataforma y portal de Datos Abiertos (open data) de la Región de Murcia
(datosabiertos.regiondemurcia.es)

Ya está en marcha, con la gestión técnica de Integra, este portal regional en el que todos los entes públicos pueden publicar sus datos abiertos. El portal:

- Se adapta a la legalidad vigente y a la Normativa Técnica de Interoperabilidad
- Dispone de un catálogo individual para cada organización adherida.
- Permite la federación de todos los catálogos con datos.gob.es (portal nacional de datos abiertos).
- Incluye un apartado que actúa como servicio de consultas y participación tanto para ciudadanos como reutilizadores.

Equipamiento HW SW:

Se prevé potenciar la plataforma informática HW y SW que soporta este proyecto, así como todas las funcionalidades descritas, poniendo énfasis en informar, divulgar e implantar los servicios disponibles entre los Ayuntamientos y otros entes públicos de la Región de Murcia que lo requieran. Igualmente, se llevará a cabo una ampliación de la plataforma de backup

Experiencias piloto Smart5K:

Asimismo, se pretende lanzar alguna experiencia pilotos tipo Smart City para la generación de datasets. Se primarán dichas experiencias -de sensorización y gestión de datos- en municipios de pequeño tamaño (<5.000hab)

b) Transparencia: Proyecto REPLAY

El proyecto REPLAY ofrece un servicio doble a las instituciones (gratuito, al estar ya gestionado por F. Integra por necesidades surgidas de otros proyectos):

- Posibilidad de servicio de streaming de los plenos municipales y otros actos de interés público
- Posibilidad de almacenamiento, edición y publicación web de los vídeos antes mencionados.

Se dará acceso a estos recursos a los Ayuntamientos e instituciones que quieran participar en este proyecto.

Equipamiento HW SW:

Se potenciará el equipamiento residente en Integra para los servicios asociados a REPLAY.

Para los ciudadanos, se evolucionará tanto el portal como las apps disponibles para dispositivos móviles y Smart TVs.

Servicios asociados:

Se contratarán servicios de asistencia técnica para la incorporación y gestión de vídeos de los plenos municipales y actos institucionales regionales de interés público, a esta plataforma regional multimedia REPLAY

También se está trabajando en la posibilidad de conseguir la subtitulación de los contenidos, mediante herramientas de subtitulado automático y supervisión humana en colaboración con los Ayuntamientos, para una mayor accesibilidad.

c) Integración en "Murcia Smart Región"

Se darán los pasos necesarios en la adecuación de los portales y datos de estas 2 actuaciones para que puedan quedar integrados en la plataforma regional

“Smart Region”, aún incipiente, que se está desarrollando por la Dirección General de Informática y Transformación Digital (ver grupos de trabajo)

d) Difusión

Se hará difusión de las anteriores actuaciones.

Así mismo se espera poder contar este año con volumen suficiente de conjuntos de datos para organizar un evento tipo hackathon para fomentar y premiar las apps basadas en datos abiertos regionales.

RECURSOS.

- Recursos humanos propios:
 - 0.5 persona*año. Proyectos.
 - 0,25 persona*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2021:
 - Consejería de Presidencia y Hacienda: 350.000€ (f. afectados FEDER)

USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
 - Reutilización datos: emprendedores
 - Ciudadanos

INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Organizaciones con datasets en portal regional datos abiertos: 15
- Número de datasets catalogados: 1.000
- Proyecto REPLAY, Aytos adheridos: 25
- Proyecto REPLAY, Aytos con gestión en CRM: 15

5 Otras actuaciones

Las actuaciones de este último grupo no cuentan con financiación específica

5.1. Grupos de trabajo.

Para 2021 se crearán algunos grupos de trabajo nuevos y se mantendrán otros:

● Cátedra de Derechos digitales

Se va a iniciar un grupo de trabajo con la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con la finalidad de iniciar estudios de investigación en el ámbito de “Sociedad – Datos Abiertos” y las implicaciones legales de los mismos.

● Grupo de Trabajo. Unidad de Soporte SMART Región

Se prevé colaborar con la Dirección General de Informática y Transformación Digital para el arranque del Proyecto y Plataforma Smart Región, plataforma centralizada de aplicaciones y herramientas para el desarrollo y transformación inteligente de las ciudades, de la Región de Murcia.

● CPD, Parque Científico.

Donde se realiza, en colaboración con el INFO, toda la gestión técnica del CPD servicios TIC del Parque.

● Grupo de Trabajo de Redes Académicas y de Investigación Autonómicas de RedIRIS.

Se participa de forma conjunta con la Dirección General de Informática y Transformación Digital. Se comparten experiencias entre los gestores de la red de I+D+i nacional y los de las redes académicas y de investigación regionales.

- **Formacarm**

Grupo de colaboración entre la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP), y la Fundación Integra, para:

- Inclusión en form@carm de cursos online de interés para los empleados públicos de la CARM.
- CERTIFICARM: homologación administrativa a los funcionarios regionales de los cursos form@carm ampliando el número de cursos que participan en la iniciativa, y mejorando la funcionalidad del sistema de gestión de citas y exámenes.
- Grupo de trabajo liderado por la EFIAP para la definición e implantación de las Competencias Digitales del personal empleado público de la CARM

Grupo de colaboración con la consejería de Educación para:

- Puesta a disposición de la comunidad educativa y padres de alumnos, diversos cursos online en el marco de la iniciativa "Escuela de padres".

- **Datos abiertos de la CARM**

Para colaborar con la CARM en la instauración de un sistema de gestión de datos maestros (MDM, por sus siglas en inglés) para la integración y almacenamiento centralizado de datos abiertos para su posterior publicación, tanto para uso interno como para uso público, a través del Portal de Datos Abiertos regional.

5.2. Internacionalización.

Con el fin de dar visibilidad fuera de la Región de Murcia al trabajo y a los proyectos que se realizan en la Fundación Integra, se va a tratar de impulsar las relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales similares y se va a intentar participar y colaborar activamente en proyectos TIC europeos.

- **Benchmarking**

Se evaluarán iniciativas y entidades, nacionales e internacionales, que sirvan de referencia a la fundación en sus próximas actuaciones.

- **Participación en proyectos Europeos**

Se intentará participar en propuestas de proyectos y consorcios europeos que opten a convocatorias de aplicación de las TIC, con financiación europea.

5.3. Comunicación.

- **Foros TIC**

Se promoverán campañas de comunicación para fomentar la participación en todos los Foros que organice la fundación particularmente en los ya previstos:

- Foro de Tecnología Emocional
- Foro de Transformación Digital
- Foro Smart Region
- Ciclo Jornadas Tecnologías Disruptivas

- **Observatorio TIC Sociedad**

Se mantendrán actualizadas las estadísticas que de este ámbito recoge la fundación en su sección del portal regmurcia.com

- **Puesta en valor de contenidos y conocimiento. Dinamización comercial.**

Con el fin de que se puedan difundir a la ciudadanía y en los ámbitos municipales todos los resultados de proyectos generados y conocimiento existente a lo largo de los años por la Fundación Integra, se pondrán en marcha un programa de visitas a todos los entes de la Región susceptibles de poder utilizarlos, prestando una especial atención a los ayuntamientos.

Igualmente está previsto hacer campañas de promoción online para llevar a través de redes sociales a los perfiles objetivo.

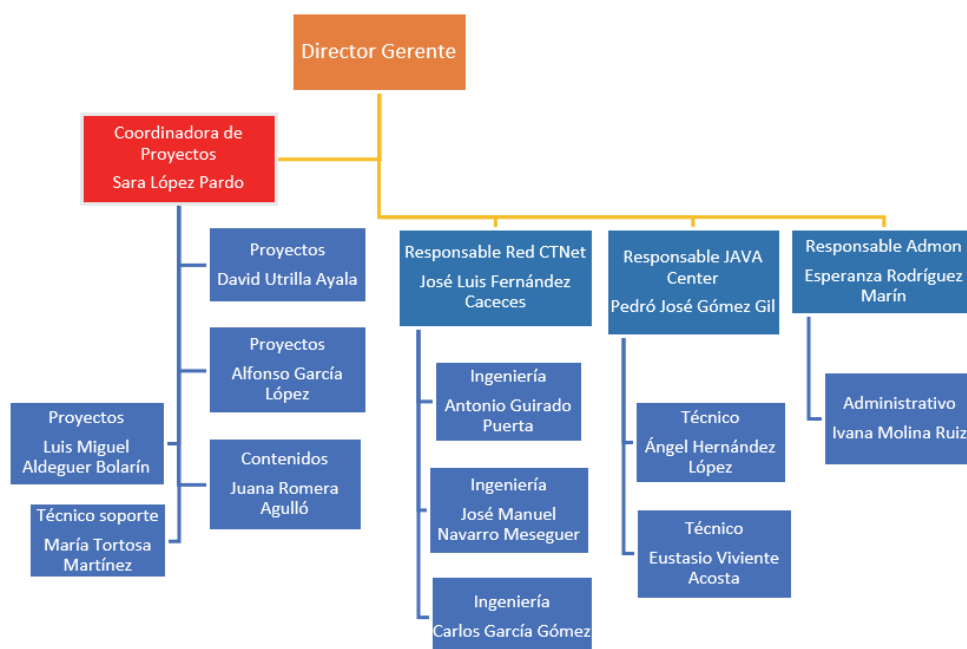
6 Recursos humanos y económicos 2021.

6.1. Organigrama y personal

Se presenta a continuación el organigrama de la Fundación Integra que se estructura en:

- Área Técnica: Compuesta por el personal relacionado con infraestructuras, aplicaciones y recursos multimedia: grupos de Red CTnet Ultrarrápida, Java Center.
- Área de Proyectos: Personal de dirección de Proyectos y Región de Murcia Digital.
- Área Administración: Personal de gestión y administración.

La mayoría de los grandes proyectos de Integra se apoyan en la infraestructura y gestión técnica propias, por lo que las áreas Técnica y Proyectos están muy conectadas.



Para 2021 la plantilla prevista es de 16 personas:

6.2. Financiación.

Para la financiación de las acciones de la Fundación en 2021 se plantea lo siguiente:

Subvención CARM. Gastos Corrientes	Transferencia nominativa de centros directivos de la CARM (Consejería competente en Sociedad de la Información) desde su capítulo presupuestario IV. Financia el gasto corriente de la Fundación. Previsto para 2021: 1.038.592€ y del SEF 30.000€ para los tutores form@carm.
Otras aportaciones Integra	Se trata de otros ingresos (ingresos financieros o por el ejercicio de la actividad fundacional) que unidos a la aportación de la CARM sirven para cubrir la totalidad del gasto corriente previsto, así como el exceso de ejecución de proyectos que no se hubiera podido cubrir con las aportaciones anteriormente descritas, gastos de pequeña cuantía o gastos no elegibles de proyectos con fondos europeos.
Patronos "no CARM". Inversiones. Fondo de proyectos	Estos fondos son las aportaciones y cuotas de los demás patronos que no son las consejerías CARM (particularmente la consejería competente en Sociedad de la Información). Las aportaciones son anuales y tienen carácter de ejecución plurianual. Los remanentes que quedaren sin ejecutar en una anualidad sirven de fondo de reserva de la fundación. Se trata de los fondos necesarios para: • Realizar pequeñas inversiones, propias de Integra. Estos fondos son aplicables también a pagos de indemnizaciones o pequeños gastos corrientes no previstos, así como el exceso de ejecución de proyectos que no se hubiera podido cubrir con "otras aportaciones".
Proyectos	Los proyectos que supongan que F.I. debe realizar tareas de contratación a terceros y que normalmente requerirán de financiación externa, aportación o subvención específica para su ejecución.

6.3. Presupuesto de gastos de funcionamiento 2021.

Concepto	Año 2020	Año 2021	Variación (%)
1.- GASTOS DE PERSONAL	829.455	830.022	+0.1
Salarios	636.073	634.900	
Cuotas, prestaciones, gastos sociales	193.382	195.122	
2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
Arrendamientos y cánones	5.000	30.000	
Reparaciones y Conservación	2.000	16.000	
Gastos Corrientes (material, suministros, otros)	101.570	162.570	+60.1
Servicios Profesionales	32.000	35.000	
Asistencias Técnicas		35.000	
Gastos de oficina, comunidad y limpieza,	22.000	32.000	
Suministros luz, agua, tño.	16.000	20.000	
Formación	4.000	5.000	
Primas de seguros, impuestos	2.000	3.000	
Divulgación-Publicaciones y Congresos	25.570	32.570	
SUBTOTAL GASTO CORRIENTE (contra aportación CARM)	938.025 €	1.038.592 €	+10.7
Tutores formacarm	30.000	30.000	
Gastos de viajes y otros (exceso proyectos)	5.000	5.000	
Pequeñas inversiones equipamiento Integra	10.000	10.000	
TOTAL	983.025	1.083.592	+10.2

Comentarios a los cuadros presupuestarios de los apartados 5.3 y 5.4:

- La comparación se hace con respecto al presupuesto aprobado para el año anterior.
- Las filas de las partidas están estructuradas de forma semejante a la nomenclatura de los presupuestos administrativos de la CARM, para la Fundación Integra,
- El presupuesto de **salarios**, se hace con las siguientes premisas:
 - No se tienen en cuenta actuales, o posibles, reducciones horarias.
 - Incluye el incremento general salarial, del 0.9%
- Igualmente se incorporarán al presupuesto de personal las cuantías adicionales que pueda suponer el proceso actualmente en tramitación en Función Pública de **homologación de las categorías** y retribuciones del personal de la fundación con las del personal laboral de la CARM
- Se incluye como gasto de funcionamiento la partida ingresada desde el SEF para el pago de los servicios profesionales de **tutores formacarm**, por similitud con el presupuesto administrativo CARM, al provenir esta del capítulo IV (transferencias corrientes), y no del VII (transferencias de capital) de la CARM, según el Proyecto Ley de Presupuestos CARM 2021. En años anteriores estos servicios también se incluyeron en dicho capítulo.
- Al igual que en los Planes de Actuación anteriores se ha incluido para conocimiento del Patronato (en el 3er. punto) la posible aplicación de las aportaciones económicas de los patronos "no CARM" tanto en lo referido a las aportaciones de 2021 como en las de años anteriores aún sin aplicar, que componen de facto el fondo de reserva de la Fundación.

6.4. Presupuesto global 2021 (y comparación con presupuesto aprobado para 2021).

	Año 2020		Año 2021		Variación (%)
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	
Funcionamiento de Integra. Ingresos					
CARM, Consejería de Hacienda	938.025		1.038.592		+10.7
CARM, Servicio Regional de Formación y Empleo. Tutores formacarm	30.000		30.000		
Patronos no CARM anualidad (y cuotas, no aplicadas, años anteriores)	15.000		15.000		
Bankia	1.238		1.238		
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	6.191		6.191		
Cámara Of. de Comercio, Industria y Navegación	1.238		1.238		
CROEM	1.238		1.238		
Universidad de Murcia	1.238		1.238		
Universidad Politécnica de Cartagena	1.238		1.238		
Patronos no CARM (años anteriores)	2.619		2.619		
Otras aportaciones, intereses financieros					
Funcionamiento de Integra. Gastos					
Subtotal Gasto corriente		938.025		1.038.592	
Tutores formacarm		30.000		30.000	
Exceso ejecución proyectos		5.000		5.000	
Pequeñas inversiones		10.000		10.000	
Subtotal Integra	983.025	983.025	1.083.592	1.083.592	+10.2
Proyectos con aportación específica					
C. de Presidencia y Hacienda Red CTnet Ultrarrápida	775.000	775.000	675.000	675.000	
C. de Presidencia y Hacienda Fomento emprendedurismo digital	180.000	180.000	250.000	250.000	
C. de Presidencia y Hacienda Patrimonio Digital	100.000	100.000	100.000	100.000	
C. de Presidencia y Hacienda Alfabetización Digital.	500.000	500.000	300.000	300.000	
C. de Presidencia y Hacienda Formación on-line	150.000	150.000	150.000	150.000	
C. de Presidencia y Hacienda Opendata y Gobierno Abierto	50.000	50.000	350.000	350.000	
Subtotal Proyectos	2.055.000	2.055.000	1.825.000	1.825.000	-11.1
TOTAL	3.038.025	3.038.025	2.908.592	2.908.592	-4.3

6.5. Presupuesto por actividad 2021.

	Actuaciones con financiación europea						Integra	TOTAL
	Ctnet Ultrar.	Fomento Emprend. Digital	Patrimonio Digital	Alfabetiz. Digital	Formación online	Opendata y Gobierno Abierto		
Gastos por ayudas y otros								
Variación existencias								
Aprovisionamientos								
Gastos de Personal							830.022	830.022
Otros gastos de la actividad	575.000						243.570	818.570
Amortización y deterioro								
Gastos financieros								
Subtotal gastos	575.000	0	0	0	0	0	1.073.592	1.648.592
Gastos e inversiones carácter inmaterial		250.000	100.000	300.000	150.000	250.000		1.050.000
Adquisiciones inmovilizado	100.000					100.000	10.000	210.000
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico								
Cancelación deuda no comercial								
Subtotal inversiones	100.000	250.000	100.000	300.000	150.000	350.000	10.000	1.260.000
Total recursos empleados	675.000 €	250.000 €	100.000 €	300.000 €	150.000 €	350.000 €	1.083.592€	2.908.592€

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6885 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de colaboración en materia de gestión catastral.

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), suscrito en fecha 22 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), suscrito en fecha 22 de septiembre de 2021.

Murcia 3 de noviembre de 2021.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de colaboración en materia de gestión catastral

Madrid, a veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo 17 de la Orden HAC/134/2021, de 17 de febrero, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 18 de febrero de 2021).

De otra parte:

D. Luis Alberto Marín González

Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32.2d) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31 de diciembre de 2012 y BOE de 21 de febrero de 2013), autorizado para este acto, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de fecha 6 de mayo de 2021.

Exponen

Primero. - El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo. - El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. - El Título III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, relativo a la Reordenación del Sector Público Regional, dedica su Capítulo II a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, indicando el artículo 25 que esta Entidad se

crea "como ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones en el ámbito tributario y demás competencias atribuidas en esta ley, y para la realización de las que se le pudiesen atribuir o encomendar mediante ley o convenio, entre ellas la colaboración con las entidades locales en la recaudación de sus tributos. Su ámbito de aplicación se extiende a todo su territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Murcia".

Por su parte, el artículo 26 de la mencionada Ley establece que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se configura como un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

En consecuencia, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ejerce la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los municipios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y 77.8 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se la han delegado.

Cuarto. - La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en fecha 23 de noviembre de 2020 solicitó a través de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente convenio de colaboración.

Quinto. - El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Catastro (en adelante Gerencia), y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante ATRM), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

Segunda. - Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuye a la ATRM la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso la ATRM deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. La ATRM informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. La ATRM realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio

f) La ATRM digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

Tercera. - Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen a la ATRM las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. La ATRM informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. La ATRM realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) La ATRM digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora

tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

Cuarta. - Colaboración en actuaciones de mantenimiento.

1. En régimen de encomienda de gestión, la ATRM podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación de municipios y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles, y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición de la ATRM en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará, por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

La ATRM informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones de ayuntamientos y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, la ATRM tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

La ATRM digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán

e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3. La ATRM deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

Quinta. - Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.

Siempre que para ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, la ATRM se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios

para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, la ATRM asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

La ATRM se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en todos o parte de los municipios a los que el presente Convenio les sea de aplicación, siempre y cuando la ATRM tenga en dichos municipios una oficina de atención al público, y no exista ningún PIC gestionado por el respectivo Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

La ATRM se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

Sexta. - Colaboración en la notificación.

1. La ATRM se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto "Correos SICER".

2. Asimismo, la ATRM se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto "Correos SICER".

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

Séptima. - Desarrollo de los trabajos.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, la ATRM podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo la ATRM su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

Octava. - Carta de servicios del catastro.

La ATRM adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante la ATRM con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, la ATRM adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

Novena. - Plan de objetivos y de actuaciones del catastro.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación de la ATRM se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

Décima. - Actuaciones formativas.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que la ATRM pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos de la ATRM responsables de la gestión del Convenio.

Undécima. - Protección de datos de carácter personal.

La ATRM, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

La ATRM tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la ATRM debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, la ATRM hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad

colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, la ATRM asume las siguientes obligaciones:

a) La ATRM deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, la ATRM actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.

c) La ATRM adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) La ATRM no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) La ATRM está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

g) En el caso de que la ATRM destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécima. - Actuaciones de procedimiento.

1. La ATRM se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando la ATRM decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. La ATRM podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición de la ATRM, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente a la ATRM, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. La ATRM remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que la ATRM utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto la ATRM como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y la ATRM estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre la ATRM y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

Decimotercera. - Régimen jurídico.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto

legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la ATRM, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la ATRM deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar la ATRM con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. - Inclusión y exclusión de municipios.

Este Convenio será de aplicación a los municipios que se relacionan en el Anexo I. Para aquellos municipios que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tuviesen suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio de colaboración cuyo objeto principal fuese alguna de las funciones encomendadas en el Convenio que ahora se formaliza, continuará vigente el convenio entre el respectivo ayuntamiento y la Dirección General del Catastro y en consecuencia la ATRM sólo asumirá el ejercicio de las funciones que no sean objeto del convenio suscrito entre este Centro Directivo y el Ayuntamiento.

A fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio, en función de que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentre delegada o no en la ATRM, se determina el siguiente procedimiento:

a) Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la ATRM, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en ese sentido, notificándose éste último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

b) Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bien por el Ayuntamiento delegante, bien por la ATRM, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio.

En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la ATRM hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia.

c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.

Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.

En cualquier caso, si con posterioridad a la firma de este Convenio algún Ayuntamiento incluido en el ámbito territorial de aplicación del mismo suscribe un convenio de colaboración directamente con este Centro Directivo, la ATRM seguirá asumiendo el ejercicio de las funciones que no sean objeto de ese convenio posterior, si las hubiere.

Decimosexta. - Entrada en vigor y plazo de vigencia.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma

y extiende su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 17/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la ATRM, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula transitoria.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad colaboradora deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la ATRM se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.



ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE TIENEN DELEGADA LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI EN LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ABANILLA
ABARÁN
ÁGUILAS
ALBUIDEITE
ALEDO
BENIEL
BLANCA
BULLAS
CALASPARRA
CAMPOS DEL RÍO
CARAVACA DE LA CRUZ
FORTUNA
FUENTE ÁLAMO
LA UNIÓN
LIBRILLA
LOS ALCÁZARES
MAZARRÓN
MORATALLA
MULA
PLIEGO
PUERTO LUMBRERAS
SAN PEDRO DEL PINATAR
SANTOMERA

ANEXO II**RELACIÓN DE OFICINAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CONTRIBUYENTE
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

OAIC DE ABANILLA	CALLE FRANCISCO SALZILLO, 17
OAIC DE ABARÁN	CALLE COMPOSITOR DAVID TEMPLADO, 54 EDF. CIMA
OAIC DE ÁGUILAS	CALLE FLORIDABLANCA, 9
OAIC ALBUDEITE	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, 2
OAIC ALEDO	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 2
OAIC DE BENIEL	CALLE ARTURO PÉREZ REVERTE, 9
OAIC DE BLANCA	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 2 BJ
OAIC DE BULLAS	CALLE ROSARIO S/N, EDIF. PEPE MARSILLA 2.ª PL
OAIC DE CALASPARRA	AV. 1.º DE MAYO, 30, BJ
OAIC DE CAMPOS DEL RÍO	CALLE VIRGEN DEL CARMEN 3
OAIC DE CARTAGENA	CALLE CAMPOR, 4, EDIF. FORO
OAIC DE CEHEGÍN	CALLE LÓPEZ CHICHERÍ, 8
OAIC DE CIEZA	CALLE PÉREZ CERVERA, 76
OAIC DE FORTUNA	AV. JUAN CARLOS I, ED. DE LA JUVENTUD
OAIC DE FUENTE ÁLAMO	CALLE MESTROS ALFAREROS, 2
OAIC DE JUMILLA	CALLE ANTONIO MACHADO, 2
OAIC DE LA UNIÓN	CALLE SIETE DE MARZO, 78
OAIC DE LIBRILLA	CALLE CAPITÁN DON FRANCISCO MELENDREAS, S/N
OAIC DE LORCA	CALLE ABAD DE LOS ARCOS, 1, BJ
OAIC DE LOS ALCÁZARES	AV. DE LA LIBERTAD, 40
OAIC DE MAZARRÓN	CALLE GENERAL GÓMEZ JORDANA, 3
OAIC DE MOLINA DE SEGURA	PASAJE STA. CECILIA, S/N
OAIC DE MOLINA DE SEGURA II	AV. REINO DE MURCIA, 35-37, ALTORREAL
OAIC DE MORATALLA	CALLE CONSTITUCIÓN, 17, 2.ª PL
OAIC DE MULA	CALLE CAMILO JOSÉ CELA, 3, BJ 1
OAIC DE MURCIA	AV. TENIENTE FLORESTA, S/N
OAIC DE PLIEGO	CALLE MAYOR, 2
OAIC DE PUERTO LUMBRERAS	PL. MAESTRO FULGENCIO ROMERA ASENSIO, 1
OAIC DE SAN PEDRO DEL PINATAR	PL. LUIS DE MOLINA, 1
OAIC DE SANTOMERA	CALLE CUATRO ESQUINAS, 58, CASA GRANDE
OAIC DE TORRE PACHECO	PS. VILLA ESPERANZA, 5
OAIC DE YECLA	PL. MAYOR, S/N
OAIC DE CARAVACA DE LA CRUZ	AV. CTRA. DE GRANADA, 13 BJ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6886 Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su sesión de 20 de marzo de 2019 (modificado en el Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2021), en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobó la presente normativa.

Preámbulo

En los últimos años, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) ha aprobado diversas normativas con la finalidad de implantar la administración electrónica en sus actuaciones y procedimientos, así como para dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, y al resto de legislación en materia de administración electrónica. Entre esas normativas destacaba la Resolución R-412/10, de 18 de junio, del Rectorado de la UPCT por la que se creaba la Sede Electrónica y el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avanza aún más en la implantación de la administración electrónica en la Universidad, con la clara aspiración de que la actuación administrativa se realice íntegramente por medios electrónicos. En este sentido, la UPCT tiene el firme compromiso de seguir invirtiendo recursos en la incorporación de los medios electrónicos a su actuación, con el propósito de mejorar el servicio a la comunidad universitaria y a los ciudadanos/as en general, con una actuación más eficaz y eficiente por parte de la Universidad, mediante la simplificación de sus procedimientos y la tramitación de los mismos de manera no presencial, lo cual supondrá para los administrados/as evitar desplazamientos innecesarios, reducir los plazos y, en general, una disminución de costes.

Para ello, mediante el presente reglamento se procede a renovar los actuales medios electrónicos de los que disponía la Universidad (sede electrónica, registro electrónico, tablón oficial electrónico), dejando sin efecto los existentes y creando nuevos medios adaptados a las exigencias legales vigentes, así como al desarrollo y regulación de otros conceptos jurídicos y servicios electrónicos (identificación y firma electrónica, notificaciones electrónicas, documentos electrónicos y sus copias). Asimismo, se renueva el Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa como órgano asesor de la Universidad, dejando sin efecto el anterior, incorporando a representantes de otras Unidades

de la Universidad, en atención a las necesidades detectadas y desarrollando sus funciones y su funcionamiento.

En atención a lo anterior, se impone la necesidad de aprobar un reglamento que sistematice y refunda la principal regulación aprobada por la Universidad en materia de administración electrónica, adaptándola a las nuevas exigencias legales del ordenamiento jurídico español.

INDICE

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Principios

Capítulo 2

Sede Electrónica de la UPCT

Artículo 3. Sede electrónica de la UPCT

Artículo 4. Disponibilidad de servicios en la sede electrónica

Artículo 5. Titularidad y gestión de la sede electrónica

Artículo 6. Canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica

Artículo 7. Contenidos y servicios mínimos de la sede electrónica

Artículo 8. Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 9. Medios para la formulación de sugerencias y quejas

Capítulo 3

Identificación y firma electrónica

Artículo 10. Identificación de la sede electrónica

Artículo 11. Sellos electrónicos de la UPCT

Artículo 12. Actuación administrativa automatizada

Artículo 13. Identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Universidad

Artículo 14. Identificación y firma electrónica de los ciudadanos/as

Artículo 15. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados/as

Capítulo 4

Registro electrónico general de la UPCT

Artículo 16. Registro Electrónico General de la UPCT

Artículo 17. Admisión de documentos y cómputo de plazos

Artículo 18. Garantías proporcionadas por el Registro Electrónico General de la UPCT

Artículo 19. Seguridad del Registro Electrónico General de la UPCT

Artículo 20. Presentación de documentos en el Registro Electrónico General de la UPCT

Artículo 21. Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UPCT

Artículo 22. Causas de rechazo de documentos en el Registro Electrónico General de la UPCT

Capítulo 5

Relaciones electrónicas con la UPCT

Artículo 23. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la UPCT

Artículo 24. Obligación de relacionarse con la UPCT a través de medios electrónicos

Artículo 25. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

Artículo 26. Obligación de practicar electrónicamente las notificaciones

Capítulo 6

Documentos y archivo electrónicos

Artículo 27. Emisión de documentos electrónicos por la UPCT

Artículo 28. Adición de metadatos a los documentos electrónicos

Artículo 29. Copias realizadas por la UPCT

Artículo 30. Archivo electrónico *único*

Artículo 31. Expediente administrativo electrónico

Artículo 32. Intercambio de documentos con otras Administraciones

Capítulo 7

Tablón oficial electrónico de la UPCT

Artículo 33. Tablón Oficial Electrónico de la UPCT

Capítulo 8

Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa

Artículo 34. Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa

Artículo 35. Composición del Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa

Artículo 36. Funciones del Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT

Artículo 37. Grupos de trabajo

Disposiciones adicionales

Disposiciones transitorias

Disposición derogatoria

Disposición final

ANEXO

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente normativa tiene por objeto la regulación del uso de los medios electrónicos en el ámbito de la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. Este reglamento será de aplicación a:
 - a) Todos los órganos, servicios y unidades que integran la UPCT.
 - b) La comunidad universitaria y el resto de ciudadanos/as que se relacionen con la Universidad por medios electrónicos.

Artículo 2. Principios.

La UPCT, en la prestación de servicios electrónicos, funcionará con arreglo a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y disponibilidad. Asimismo, se respetarán los demás principios que recogen la legislación estatal y autonómica aplicable en el ámbito de administración electrónica.

Quedará garantizada, en todo caso, la confidencialidad en las comunicaciones que puedan afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales.

Capítulo 2

Sede Electrónica de la UPCT

Artículo 3. Sede electrónica de la UPCT.

1. Se crea la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, también "SEDEUPCT") como la dirección electrónica de la Universidad que posibilita el ejercicio del derecho a acceder por medios electrónicos a los servicios públicos de la Universidad a los miembros de la comunidad universitaria y al resto de ciudadanos/as que se relacionen con ella.
2. La sede electrónica de la UPCT será accesible en la dirección "<https://sede.upct.es>".
3. El establecimiento de la sede electrónica y su funcionamiento se regirán, además de por el presente reglamento, por la legislación estatal y autonómica aplicable, o por otras disposiciones de la propia Universidad que le resulten de aplicación.

Artículo 4. Disponibilidad de servicios en la sede electrónica.

1. La SEDEUPCT estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones que se produzcan por razones técnicas (de mantenimiento, de reparación, etc.).
2. Las interrupciones programadas de la SEDEUPCT serán comunicadas a los usuarios/as con la mayor antelación posible en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Titularidad y gestión de la sede electrónica.

1. La titularidad de la SEDEUPCT corresponde a la UPCT, siendo responsable de la integridad, veracidad y la actualización de la información y de los servicios que puedan accederse a través de la misma.
2. El órgano responsable de la coordinación, gestión y administración de los contenidos comunes de la SEDEUPCT es la Secretaría General. Le corresponde

la coordinación de la implantación de las medidas jurídicas, tecnológicas y administrativas que señala el presente reglamento y las resoluciones que se dicten en aplicación del mismo. Igualmente, la Secretaría General garantizará la plena efectividad de los principios recogidos en el artículo 2, adoptando para ello las medidas jurídicas y tecnológicas que sean necesarias.

La Secretaría General ejercerá sus funciones en esta materia de acuerdo con las propuestas elevadas por la Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa, cuyo funcionamiento queda regulado en el presente reglamento.

3. Será responsable de la gestión, de los contenidos y de los servicios de cada uno de los procedimientos accesibles a través de la SEDEUPCT, el departamento titular de dichos procedimientos.

4. La gestión tecnológica de la SEDEUPCT será competencia del Vicerrectorado en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPCT. En especial, le corresponde la implantación de las medidas de seguridad que garanticen la accesibilidad e integridad de la información y los servicios que se ofrecen en la sede electrónica.

Artículo 6. Canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica.

1. La SEDEUPCT contendrá información sobre los distintos canales de acceso a los servicios disponibles en la UPCT, los cuales son los siguientes:

- a) Acceso electrónico, a través de Internet, en los términos previstos por la normativa de aplicación.
- b) Atención presencial, a través de los servicios correspondientes.
- c) Atención telefónica, a través de los servicios correspondientes o en los números de teléfono publicados en la misma sede.
- d) Cualquier otro canal de acceso que se habilite en el futuro.

Artículo 7. Contenidos y servicios mínimos de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la SEDEUPCT todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran mecanismos de autenticación de los ciudadanos/as o de la UPCT en sus relaciones con éstos/as por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos/as.

2. La sede electrónica de la UPCT contendrá, como mínimo:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano titular y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- d) Sistema de verificación del certificado de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- e) Relación de sistemas de firma electrónica que son admitidos o utilizables en la sede.

f) El Registro Electrónico General de la Universidad, así como su normativa de creación y funcionamiento.

g) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

h) Información sobre accesibilidad.

3. La SEDEUPCT dispondrá, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos/as:

a) Relación de los servicios disponibles en la SEDEUPCT y el acceso a los mismos.

b) El catálogo de procedimientos y servicios susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos.

c) Los instrumentos necesarios para el acceso por medios electrónicos a los servicios de la UPCT, incluidos los necesarios para la firma electrónica y para la comprobación de la validez de los documentos firmados de este modo.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente por parte de los interesados/as.

f) La puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.

g) El Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

h) El Portal de Transparencia de la UPCT.

i) Verificación de los sellos electrónicos de la UPCT.

j) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por la UPCT que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) Listado de códigos de identificación vigentes de los órganos de la UPCT.

l) La fecha y hora oficiales por las que se rige la SEDEUPCT y el calendario de días inhábiles.

m) Directorio geográfico de las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPCT y los días y hora de apertura de las mismas.

Artículo 8. Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos.

1. El catálogo de procedimientos y servicios susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado en SEDEUPCT.

2. Podrá establecerse la obligatoriedad de relacionarse con la Universidad con medios electrónicos para determinados trámites o procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

3. En cada procedimiento se podrá acceder a la información general relativa al mismo, con indicación de los plazos máximos establecidos para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.

4. La incorporación o supresión de un nuevo trámite o procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente, precisarán de resolución del Rector/a o persona en quien delegue, previo informe de la Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa.

Artículo 9. Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. En SEDEUPCT se habilitará un formulario electrónico para que los usuarios/as puedan presentar las quejas y sugerencias que estimen oportunas.
2. La presentación de una queja o sugerencia no supondrá, en modo alguno, el inicio de un procedimiento administrativo. Esta circunstancia será advertida expresamente al interesado/a, con indicación de la necesidad de utilizar los Registros oficiales para la presentación de solicitudes administrativas.
3. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas técnicos que susciten los ciudadanos/as.
4. La UPCT desarrollará reglamentariamente el procedimiento para la presentación y resolución de las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos/as.

Capítulo 3**Identificación y Firma Electrónica****Artículo 10. Identificación de la sede electrónica.**

La identificación de la SEDEUPCT se realizará mediante un certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o medio equivalente, que tendrá como finalidad, además, el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

Artículo 11. Sellos electrónicos de la UPCT.

1. En SEDEUPCT estará disponible la relación de los sellos electrónicos utilizados, con las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como las medidas adecuadas para facilitar la verificación de los mismos.
2. La creación de sellos electrónicos vinculados a la UPCT y a órganos administrativos o personal de la misma se realizará mediante resolución del Rector/a de la Universidad, previo su estudio por el Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa. Dicha resolución habrá de señalar el órgano titular que será responsable de su utilización, las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, el servicio de validación para la verificación del certificado, así como las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Artículo 12. Actuación administrativa automatizada.

1. La actuación administrativa automatizada será aquel acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por la UPCT en el marco de un procedimiento administrativo sin la intervención directa de un empleado público.
2. En los supuestos en los que la actuación administrativa se realice de forma automatizada podrá utilizarse:
 - a) El sello electrónico de la UPCT o del órgano competente para llevar a cabo la misma.
 - b) El código seguro de verificación vinculado a la UPCT, que permitirá la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica de la UPCT.

3. Los supuestos de actuación administrativa automatizada serán aprobados mediante resolución del Rector de la Universidad, previo su estudio por el Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa. En dicha resolución deberá establecerse el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, en dicha resolución se indicará el órgano competente a efectos de impugnación.

Artículo 13. Identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Universidad.

1. El personal al servicio de la UPCT se debe identificar en sus actuaciones a través de alguno de estos sistemas:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o calificados de firma electrónica, admitidos por la UPCT, cuya relación estará disponible en la SEDEUPCT.

b) Credenciales de identificación de usuario/a ofrecidas por la UPCT.

En los procedimientos en que así se determine, cuando la identificación del/la firmante se haga mediante usuario y clave de acceso, se pueden pedir sistemas adicionales para la identificación.

2. El personal al servicio de la Universidad, cuando utilice medios electrónicos, utilizará el sistema de firma electrónica que se determine en cada caso para la firma o autenticación de los documentos que produzcan. El sistema de firma electrónica del personal al servicio de la UPCT podrá identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la UPCT.

Asimismo, el personal al servicio de la UPCT podrá utilizar sistemas de verificación de código seguro de verificación para la autenticación de los documentos expedidos por la UPCT.

Artículo 14. Identificación y firma electrónica de los ciudadanos/as.

1. Para acceder a los servicios ofrecidos desde la SEDEUPCT, los interesados/as deberán acreditar su identidad utilizando cualquiera de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, admitidos por la UPCT, cuya relación estará disponible en la SEDEUPCT.

2. Para la realización de aquellos trámites o procedimientos que requieran acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado/a, así como la integridad e inalterabilidad de los documentos electrónicos, podrán utilizarse cualquiera de los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, admitidos por la UPCT, cuya relación estará disponible en SEDEUPCT.

3. Mediante resolución del Rector/a, previo su estudio por la Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa, podrá autorizarse la utilización de cualquier otro sistema que la Universidad considere válido para acreditar la identificación y firma electrónica de los interesados/as, en los términos y condiciones que se establezcan. En SEDEUPCT se publicarán aquellos procedimientos en que puedan utilizarse.

4. Los ciudadanos/as podrán actuar a través de un/a representante, que deberá utilizar en todo caso su propia firma electrónica. En estos casos de representación habrá de respetarse el régimen previsto en el artículo 5 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados/as.

1. La UPCT asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados/as que así lo soliciten, siempre que no se trate de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación a través del Registro Electrónico General de la UPCT y obtención de copias auténticas.

2. Asimismo, si alguno de estos interesados/as no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario/a público mediante el uso del sistema de firma electrónica para el que esté debidamente habilitado. En este caso, será necesario que el interesado/a se identifique ante el funcionario/a y preste su consentimiento expreso para esta actuación, debiendo quedar constancia de ello.

3. La UPCT mantendrá actualizado un registro de los funcionarios/as habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo.

Capítulo 4

Registro Electrónico General de la UPCT

Artículo 16. Registro Electrónico General de la UPCT.

1. Se crea el Registro Electrónico General de la UPCT para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, comunicaciones y escritos relativos a los procedimientos administrativos que aparezcan incluidos en el catálogo de procedimientos y servicios publicado en la sede electrónica de la Universidad.

2. El órgano responsable de la gestión y del funcionamiento procedimental del Registro Electrónico General de la UPCT es la Secretaría General.

Artículo 17. Admisión de documentos y cómputo de plazos.

1. El Registro Electrónico General de la UPCT estará accesible en la sede electrónica de la Universidad y admitirá la presentación de documentos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas u operativas, de las que se informará en el propio registro electrónico. En aquellos casos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico General, se informará a los usuarios/as de esta circunstancia, siempre que técnicamente sea posible. Asimismo, se informará de las ampliaciones de plazos derivadas de tal interrupción si, en su caso, se adoptaran.

2. El Registro Electrónico General de la UPCT se regirá a efectos de cómputo de plazos por la fecha y hora oficial de la SEDEUPCT.

La SEDEUPCT determinará los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en el Registro General de la UPCT, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán considerados días inhábiles, a los efectos de cómputo de plazos, los así declarados para todo el territorio nacional, para el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el término municipal de Cartagena y los del propio ámbito de la UPCT.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados/as, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

Artículo 18. Garantías proporcionadas por el Registro Electrónico General de la UPCT.

1. El Registro Electrónico General de la UPCT garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

2. De los documentos presentados en el Registro Electrónico se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

El usuario/a será advertido de que la no recepción del recibo de confirmación o, en su caso, de que la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia en la transmisión, implica que no se ha producido la recepción de los documentos por parte del Registro General Electrónico de la UPCT. En esos casos, el interesado/a deberá realizar nuevamente la presentación.

3. Los usuarios/as dispondrán de un servicio dentro de la SEDEUPCT en el que podrán consultar las tramitaciones y solicitudes realizadas, que además les permitirá obtener los recibos de confirmación de las mismas.

Artículo 19. Seguridad del Registro Electrónico General de la UPCT.

1. El establecimiento y mantenimiento de las medidas de seguridad del Registro Electrónico General de la UPCT corresponde a la Unidad de Informática de la UPCT.

2. Los protocolos de seguridad del Registro Electrónico General de la UPCT y de las transacciones telemáticas empleadas podrán consultarse en la SEDEUPCT.

Artículo 20. Presentación de documentos en el Registro Electrónico General de la UPCT.

1. La presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico General de la UPCT se realizará a través de los modelos normalizados que estarán disponibles en el catálogo de procedimientos y servicios publicado en la SEDEUPCT y que habrán de ser cumplimentados de acuerdo a su correspondiente formulario.

2. Los documentos presentados en el registro electrónico deberán estar realizados en formatos definidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las normas técnicas de interoperabilidad que se dicten en desarrollo de este. El catálogo de formatos admitidos en el Registro Electrónico General de la UPCT se publicará en la sede electrónica.

3. Los documentos presentados de manera presencial ante la UPCT deberán ser digitalizados por la Oficina de Asistencia en materia de Registros de la UPCT en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado/a, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Artículo 21. Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UPCT.

1. El Registro Electrónico General de la UPCT estará asistido por el actual Registro General de la UPCT, que pasará a denominarse Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UPCT.

2. Las funciones de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UPCT serán:

a) Asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

b) Permitir a los interesados, en el caso que así lo deseen y no se encuentren incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico, en los términos expuestos en el artículo anterior.

c) Identificar o firmar electrónicamente, como funcionarios/as habilitados, en aquellos procedimientos en los que los interesados/as no dispongan de los medios electrónicos necesarios.

A este respecto, los funcionarios/as que presten servicios en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UPCT deberán constar en el registro de funcionarios/as habilitados de la UPCT.

d) Registrar los apoderamientos «apud acta» que realicen los interesados/as mediante comparecencia personal en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UPCT.

e) Expedir copias auténticas de los documentos administrativos de la UPCT.

f) Practicar comunicaciones o notificaciones por medios no electrónicos cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado/a o su representante en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UPCT y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

g) Cualquier otra que se establezca mediante Resolución Rectoral.

3. En SEDEUPCT se publicará el directorio geográfico de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UPCT, así como los días y el horario en el

que deba permanecer abierta, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Artículo 22. Causas de rechazo de documentos en el Registro Electrónico General de la UPCT.

1. El Registro Electrónico General de la UPCT podrá rechazar los documentos electrónicos que se presenten por las siguientes causas:

a) Que se trate de documentos dirigidos a servicios, órganos u organismos fuera del ámbito de la UPCT.

b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema, o que no cumplan los requisitos de formato y seguridad que determinen los esquemas nacionales de interoperabilidad y seguridad.

c) En caso de que haya que utilizar procedimientos electrónicos o documentos electrónicos normalizados, cuando no se utilicen o cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior se debe informar a la persona remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo y, si es posible, de los medios de subsanación de estas deficiencias y de la dirección donde se deba presentar. A estos efectos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Cuando la persona interesada lo solicite, se debe remitir la justificación del intento de presentación, que debe incluir las circunstancias del rechazo.

3. Cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 sin que se haya producido el rechazo automático por el Registro Electrónico General, el órgano administrativo competente debe requerir la correspondiente subsanación y advertir que, si no es atendido el requerimiento, la presentación no tendrá validez ni eficacia.

4. Si alguno de los sujetos que están obligados a presentar los documentos en medios electrónicos presenta su solicitud presencialmente, la UPCT debe requerir a la persona interesada que lo subsane a través de la presentación electrónica. Este requerimiento se puede hacer en el mismo momento de la presentación del documento. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la misma en que se haya realizado la subsanación.

Capítulo 5

Relaciones electrónicas con la UPCT

Artículo 23. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la UPCT.

1. La UPCT utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos/as, siempre que así lo hubieran solicitado, consentido expresamente o se encuentren obligados al uso de estos medios electrónicos. La solicitud y el consentimiento podrán recabarse por medios electrónicos.

2. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la UPCT para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios

electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

3. El medio elegido por la persona para comunicarse con la UPCT podrá ser modificado por aquella en cualquier momento, salvo en aquellos casos en los que estén obligados a comunicarse por medios electrónicos.

La modificación producirá efectos respecto de las comunicaciones que se realicen a partir del día siguiente a la recepción en el Registro de la UPCT de la solicitud de modificación del medio de comunicación.

4. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la UPCT para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las personas que participen en los procedimientos establecidos en el Anexo del presente Reglamento¹.

5. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al/la remitente y al destinatario/a de las mismas.

Artículo 24. Obligación de relacionarse con la UPCT a través de medios electrónicos.

1. Mediante el presente reglamento se establece que los miembros de la comunidad universitaria estarán obligados a relacionarse con la UPCT a través de medios electrónicos para los procedimientos tramitados por esta Universidad, salvo que no sea viable técnicamente en atención a la especialidad del procedimiento o exista una regulación del procedimiento especial en contrario.

2. Aquellas personas que pierdan la condición de miembro de la comunidad universitaria dejarán de estar obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la UPCT.

3. La UPCT garantizará el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para que los miembros de la comunidad universitaria puedan relacionarse con la Universidad.

4. La UPCT podrá establecer la obligación de relacionarse con ella a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

La relación de estos procedimientos se incorpora como Anexo al presente reglamento y debe ser publicada en la SEDEUPCT, así como cualquier modificación de la misma².

1 Se modifica en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2021.

2 Se modifica en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2021.

5. La no utilización de medios electrónicos en caso de existencia de esta obligación dará lugar a que la UPCT requiera la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la actuación realizada por el interesado/a carecerá de validez o eficacia.

Artículo 25. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

1. La UPCT practicará sus notificaciones preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado/a resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante, se podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los supuestos recogidos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, se efectuarán por medios electrónicos las notificaciones a las que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los interesados/as que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la UPCT, mediante el modelo establecido al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

3. La UPCT enviará un aviso a la dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico que haya identificado el interesado/a, siempre que se encuentren habilitados al efecto por la UPCT, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. Las notificaciones por medios electrónicos de la UPCT se practicarán mediante comparecencia en la SEDEUPCT.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado/a o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

6. La notificación practicada por medios electrónicos será válida siempre que permita tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, de su contenido íntegro, así como de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

7. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado/a, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

8. Se entenderá cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la puesta a disposición de la notificación en la SEDEUPCT.

Artículo 26. Obligación de practicar electrónicamente las notificaciones.

1. Mediante el presente reglamento se establece que los miembros de la comunidad universitaria estarán obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones que efectúe la UPCT.

2. Aquellas personas que pierdan la condición de miembro de la comunidad universitaria dejarán de estar obligados a recibir notificaciones por medios electrónicos con la UPCT, sin perjuicio de que pudieran encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La UPCT garantizará el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para que los miembros de la comunidad universitaria puedan tener acceso a las notificaciones electrónicas practicadas por la Universidad.

4. La UPCT podrá establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

La relación de estos procedimientos se incorporará como anexo del presente reglamento y será publicada, en todo caso, en la SEDEUPCT.

5. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.3 del presente reglamento, el aviso que la UPCT enviará a los miembros de la comunidad universitaria informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica se realizará al correo electrónico institucional facilitado por la UPCT.

Capítulo 6

Documentos y Archivo Electrónicos

Artículo 27. Emisión de documentos electrónicos por la UPCT.

1. La UPCT emitirá los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

2. Los documentos electrónicos administrativos deben cumplir los requisitos siguientes para tener validez:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

3. Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo los requisitos previstos en el apartado anterior, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

Artículo 28. Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

1. Se entiende como metadato, al efecto de este reglamento, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente del contenido, adscrita al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del mismo documento.

2. Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deben tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano o servicio, la función y el procedimiento administrativo a que corresponda.

Además, se debe asociar a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento, y también la referencia temporal de estos, en la forma regulada en este reglamento.

3. La asociación de metadatos a los documentos electrónicos aportados por los interesados o emitidos por la UPCT debe ser, en todo caso, realizada por el órgano actuante.

4. Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, y también la asociación de los datos de firma o de referencia temporal de estos, son los que se especifican en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5. Después de asociar los metadatos mínimos obligatorios a un documento electrónico, no pueden ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

- a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente asignados.
- b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización, si así lo dispone el esquema nacional de interoperabilidad.

La modificación de los metadatos debe ser realizada por el órgano competente o de forma automatizada de acuerdo con las normas que se establezcan a este efecto.

6. Independientemente de los metadatos mínimos obligatorios a los que se refiere el apartado 4, los órganos y servicios pueden asociar a los documentos electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas de su respectivo ámbito de gestión, con la realización de su inserción de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Los metadatos complementarios no están sujetos a las prohibiciones de modificación establecidas en el apartado anterior.

Artículo 29. Copias realizadas por la UPCT.

1. La UPCT podrá realizar copias auténticas mediante funcionario/a habilitado o mediante actuación administrativa automatizada.

2. La UPCT mantendrá actualizado un registro donde constarán los funcionarios/as habilitados para la expedición de copias auténticas. En este registro constarán, al menos, los funcionarios/as que presten servicios en la Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la UPCT.

3. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo expedido por la UPCT las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de la UPCT en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

4. Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, la UPCT se ajustará a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, así como a las siguientes reglas:

a) Las copias electrónicas de un documento electrónico original o de una copia electrónica auténtica, con o sin cambio de formato, deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

b) Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

c) Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de la UPCT.

d) Las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico que se encuentre en poder de la UPCT o bien mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

A estos efectos, en la SEDEUPCT se publicarán los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado.

Artículo 30. Archivo electrónico único.

1. La UPCT mantendrá un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

2. El archivo electrónico es el repositorio común de la UPCT que garantiza la integridad, confidencialidad y accesibilidad a largo término y asegura la validez jurídica de los documentos y expedientes electrónicos en sus diferentes fases.

Artículo 31. Expediente administrativo electrónico.

1. Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita.

2. Deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

3. La formación de los expedientes electrónicos es competencia del órgano o unidad responsable de su tramitación.

4. Cuando sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

La autenticación del citado índice garantizará la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

Artículo 32. Intercambio de documentos con otras Administraciones.

Las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que hayan estado elaborados por cualquier Administración, siempre que la obtención de la información se pueda hacer mediante plataformas de intermediación de datos o servicios electrónicos habilitados a este efecto a los que la UPCT tenga acceso y que la persona interesada haya expresado su consentimiento para que estos documentos sean consultados o recogidos.

Se presume que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas, salvo que se haga constar en el procedimiento la oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Capítulo 7

Tablón Oficial Electrónico de la UPCT

Artículo 33. Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

1. Se crea el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT en el que se publicarán todos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los órganos de la UPCT que, conforme a la normativa que resulte de aplicación, deban publicarse en un tablón de anuncios.

2. Al Tablón Oficial Electrónico de la UPCT se accederá a través de la SEDEUPCT.

3. La publicación de los actos administrativos en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT tendrá plenos efectos jurídicos.

4. Los actos administrativos que se publiquen en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT deberán respetar las exigencias de integridad y autenticidad previstas en la normativa estatal básica y en el presente reglamento.

5. El funcionamiento interno del Tablón de Oficial Electrónico de la UPCT se regulará mediante el correspondiente reglamento.

Capítulo 8

Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa

Artículo 34. Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa.

1. El Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT es el órgano asesor de los distintos órganos universitarios en materia de administración electrónica y simplificación administrativa.

2. El Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 35. Composición del Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa.

1. El Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT estará compuesto por las personas que ocupen los siguientes puestos y cargos:

- a) Vicerrector/a competente en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo presidirá.
- b) Responsable de Desarrollo Institucional y Administrativo, que actuará de secretario/a.
- c) Gerente/a o persona en quien delegue.
- d) Secretario/a General o persona en quien delegue.
- e) Jefe/a de la Unidad de Informática o persona en quien delegue.
- f) Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.
- g) Jefe/a de la Unidad de CRAI Biblioteca o persona en quien delegue.
- h) Jefe/a del Servicio de Archivo General.

2. Los/as responsables de las unidades administrativas de la Universidad podrán asistir como invitados a las sesiones del Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT cuando los puntos del orden del día estén relacionados con las funciones que desempeñan.

Artículo 36. Funciones del Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT.

Son funciones del Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT:

- a) Planificar y realizar el seguimiento de la implantación de la Administración Electrónica en la Universidad.
- b) Emitir informes sobre los programas y aplicaciones que se utilicen para implementar los procedimientos de la administración electrónica de la Universidad.
- c) Proponer las líneas de actuación que han de seguirse para la incorporación de nuevos procedimientos administrativos electrónicos, incluyendo un orden de prioridad para su implantación.
- d) Informar sobre la incorporación de nuevos procedimientos en SEDEUPCT.
- e) Promover la elaboración y actualización permanente del Sistema de Información Administrativa, que incluirá los procedimientos y servicios que se prestan, de forma clasificada y estructurados en familia, con indicación del nivel de informatización de los mismos, así como la información acerca de las interfaces al objeto de favorecer la interacción del usuario/a.
- f) Elevar a los órganos competentes, en cada caso, las propuestas de adaptación de los medios humanos o materiales, así como de trámites o normativas reguladoras de los mismos, que resulten necesarios o convenientes en relación con la implantación de procedimientos para su tramitación electrónica.
- g) Aprobar los planes y programas que sean necesarios para la adecuación de funcionamiento y de los sistemas de la UPCT al Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas.

h) Promover el establecimiento de acuerdos o convenios de transferencia de información y conocimientos con otras Administraciones Públicas y, en particular, con los nodos de interoperabilidad previstos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el objetivo de simplificar la complejidad organizativa, sin menoscabo de las garantías jurídicas.

i) Informar sobre las acciones necesarias para que se tenga presente la interoperabilidad de forma integral desde la concepción de los servicios y sistemas y a lo largo de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, publicación, conservación y acceso o interconexión con los mismos.

j) Proponer la realización de cursos de formación que guarden relación con la administración electrónica.

k) Elaborar un informe anual que será elevado al Consejo de Gobierno, en el que se dé cuenta del grado de implantación, así como de los acuerdos tomados por la Comisión, las quejas y sugerencias recogidas y las soluciones adoptadas para solventarlas.

l) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Rector/a o el Consejo de Gobierno.

Artículo 37. Grupos de trabajo.

1. Podrán existir, dependiendo del Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT, grupos de trabajo, cuya composición y número de miembros será determinada por el propio Comité. Los miembros de estos grupos de trabajo podrán serlo también del Comité.

2. Estos grupos de trabajo tendrán como cometido la asistencia al Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT en la preparación y elaboración de los documentos e informes del artículo anterior, así como cualquier otra labor de apoyo a la misma.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la restante normativa vigente serán de aplicación de forma supletoria en lo no contemplado en el presente reglamento.

Disposición adicional segunda.

La interpretación del presente reglamento corresponderá al Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de la UPCT. Asimismo, se faculta a este Comité para desarrollar esta norma, a través de las instrucciones de servicio, circulares, etc., que sean necesarias para su correcta aplicación.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera.

La actuación a través de representante, así como la identificación y/o firma electrónica por medio de funcionario público prevista en el presente reglamento queda diferida hasta la publicación en la sede electrónica de las condiciones que deban reunir la misma.

Disposición transitoria segunda.

La habilitación de los funcionarios para la expedición de copias auténticas de documentos prevista en el artículo 27.2 queda diferida hasta que la UPCT disponga de los medios de digitalización necesarios para su realización.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente reglamento quedarán derogadas cuantas normas de la UPCT se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el mismo y, en todo caso, quedan derogados expresamente:

- Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.
- Resolución R-412/10, de 18 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se crea la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Reglamento de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2014.
- Resolución R-359/16, de 2 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se crea el Comité de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa de esta Universidad.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

ANEXO³

PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

- Procedimientos de selección de personal convocados por la Universidad
Politécnica de Cartagena

PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DE PRACTICAR ELECTRÓNICAMENTE LAS NOTIFICACIONES

- Procedimientos de selección de personal convocados por la Universidad
Politécnica de Cartagena.

³ Se añade Anexo en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de
noviembre de 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

6887 Extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objetivo CID 342).

BDNS (Identif.): 594762

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594762>)

Primero. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de su ámbito territorial.

Segundo. - Objeto.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria la contratación, por parte de las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de su ámbito territorial, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas.

Estas contrataciones deberán realizarse para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Para líneas de empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente. Entre otros: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que benefician al medio ambiente, etcétera.

b) Para líneas de empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP).

c) Para líneas de empleo general

2. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la orden de bases y en esta resolución, sean

contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

3. También serán subvencionables la tutoría de las personas contratadas durante los tres primeros meses de la relación laboral, con la finalidad de garantizar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo.

La subvención por tutoría estará destinada a compensar a las personas tutoras por los gastos en que incurran por desarrollar una labor de acompañamiento personal y asesoramiento inicial en el proceso de incorporación de la persona contratada

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 256 de 26 de octubre), en adelante, Orden de bases.

Cuarto.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2021 y financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, según el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria: 57.02.00.322A.46501
- Código de proyecto: 42226
- Importe: 2.229.092,00 euros.

2.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

3. De conformidad con el artículo 14 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, la convocatoria se realiza anticipadamente, estando pendiente de aprobación la modificación de crédito MC 929, destinada a realizar la generación de crédito en el proyecto 42226 por importe de 2.229.092,00 €. Por tanto, la concesión queda supeditada a la aprobación de dicha modificación presupuestaria.

Quinto. – Cuantías de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la orden de bases y en esta resolución, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

2. Los costes laborales por estas contrataciones incluirán:

a) costes salariales, incluyendo los costes de seguros sociales, en los términos del apartado 3 de este artículo. De acuerdo con lo establecido en el artículo

11.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, la remuneración de la persona contratada en prácticas no podrá ser inferior al 60 por ciento del salario fijado en convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo puesto y, en todo caso, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI) hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 euros para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.

3. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo de los costes unitarios por persona contratada participante en el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», se establecen los siguientes módulos:

a) Para compensar los costes laborales contemplados en los apartados 2.a) y b) de este artículo:

- Módulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación (21.405,94 euros por año de contratación).

- Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación (32.108,92 euros por año de contratación).

De acuerdo con ello, el importe se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

4. La subvención por tutoría estará destinada a compensar a las personas tutoras por los gastos en que incurran por desarrollar una labor de acompañamiento personal y asesoramiento inicial en el proceso de incorporación de la persona contratada.

Una persona contratada no podrá tener más de una persona tutora; una persona tutora no podrá tener bajo tutoría a más de una persona destinataria contratada. La cuantía de la subvención a percibir por la persona tutora será 215 € al mes, los tres primeros meses de relación laboral.

Las personas tutoras tendrán el mismo nivel de formación que la persona tutelada o superior a la persona contratada en prácticas, deberá tener como mínimo una antigüedad de 2 años en la entidad contratante, no tratarse de cargos electos o personal eventual.

5. De acuerdo con lo anterior, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en la solicitud presentada del número de personas a contratar por el módulo correspondiente antes señalado, y en su caso, los tres meses de duración de la tutoría asignada a cada una de ellas, el número de tutores que realizarán las tareas de tutoría.

6. En el caso de suspensión de contrato con derecho a reserva de puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.1.b) del

Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar una subvención adicional por el nuevo periodo ampliado, que se tramitará según lo dispuesto en esta convocatoria. En todo caso, la concesión de esta subvención adicional estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

Sexto. - Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 3697-Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas (PRTR), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

- En el caso de que no se disponga de formulario electrónico de solicitud de subvención específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

En el caso de disponer de formulario específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos será a través del mismo, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

No se admitirán aquellas solicitudes que no se presenten a través de la sede electrónica de la CARM, y en caso de que esta, el último día de presentación de solicitudes, no estuviese operativa, a través de la sede electrónica del Estado. No se admitirán solicitudes presenciales presentadas a través de los Registros.

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de

las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (3697 - Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas (PRTR)) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado".

La concesión de las subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico

4.- Dependiendo del número de contratos en prácticas solicitado, las entidades deberán ajustarse al siguiente criterio de distribución por línea de empleo establecida en el artículo Quinto de la convocatoria:

- Proyectos con 1 ó 2 contratos en prácticas, al menos 1 debe estar en las líneas de empleo establecidas en el artículo Quinto 1 a) o b).

- Si son más de 2 los contratos en prácticas los que se pretenden realizar, al menos el 40% deberán estar relacionados con las líneas de empleo establecidas en el artículo Quinto 1 a) o b). El redondeo de los decimales, siempre será al número entero inmediatamente superior.

Séptimo. - Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

6888 Extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la directora general del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano" en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 343).

BDNS (Identif.): 594763

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594763>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

Segundo.- Objeto.

1. Será subvencionable con cargo a esta convocatoria la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, en los ámbitos que se establecen en el siguiente punto, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria tienen por objeto la financiación de los itinerarios individualizados que desarrollen las mujeres participantes en el "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" durante su período de ejecución, pudiéndose integrar por las siguientes actuaciones:

a. Diagnóstico de empleabilidad e itinerario personalizado de inserción que, previo acuerdo personal de empleo (APE), identificará las actuaciones que las participantes desarrollarán a lo largo de su participación en el Programa y vertebrará la atención que se les preste, incluyendo su calendario de realización, su sistema de seguimiento y el resultado de su realización respecto de la evolución de su empleabilidad.

b. Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes, incluyendo actuaciones de sensibilización y para el desarrollo

de aspectos personales para la ocupación, y sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo, en materia de autoempleo, sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, prioritariamente en los ámbitos indicados en el artículo 4 de la orden de bases, y sesiones motivacionales y de asesoramiento sobre emprendimiento y economía social ligadas a estas zonas.

c. Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional, que principalmente versarán sobre contenidos relacionados con los ámbitos y actividades profesionales señalados en el artículo 4 de la orden de bases, que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuados y suficientes para desempeñar un trabajo, preferentemente, en tales ámbitos laborales, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias, prioritariamente, en los ámbitos indicados.

d. Talleres de competencias transversales (alfabetización digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, etc.) y de empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, atendiendo a las singulares características del colectivo destinatario del Programa.

e. Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado realizado por las participantes con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.

f. Incentivos a la participación de las mujeres en el Programa o por su incorporación laboral cuando derive del itinerario personalizado que haya realizado, por los conceptos, condiciones, cuantías o tramos que establece en el apartado séptimo de esta convocatoria.

g. Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el Programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo,... así como la difusión del Programa de Empleo Mujer Rural y Urbana y la propuesta de la candidatura de las participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto en el artículo 4 de la orden de bases.

2. Los objetivos del Programa objeto de esta convocatoria son los siguientes:

a) Que las mujeres desempleadas, que han de residir preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes, sean atendidas al amparo del Programa con arreglo a las directrices fijadas en la orden de bases y en esta convocatoria.

b) Que las mujeres participantes en el programa residan preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes.

c) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.

d) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

e) Que, al menos, el 20% de mujeres participantes en el itinerario individualizado en que se materializa dicho proyecto logren su inserción profesional, por cuenta propia o ajena

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre (BOE nº 248 de 16 de octubre de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, Orden de bases.

Cuarto.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2021 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria: 57.02.00.322A.48107
- Código de proyecto: 42229
- Importe: 135.623,00

2.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la resolución de convocatoria.

3. Los fondos disponibles para la ejecución de la subvención regulada en la convocatoria respetarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado al «Programa de Apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano». En todo caso, no resultarán financiables los proyectos que no cumplan con el etiquetado verde y digital establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. De conformidad con el artículo 14 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, la convocatoria se realiza anticipadamente, estando pendiente de aprobación la modificación de crédito MC 929, destinada a realizar la generación de crédito en el proyecto 42229 por importe de 135.623,00 €. Por tanto, la concesión queda supeditada a la aprobación de dicha modificación presupuestaria

Quinto.- Cuantías de la subvención.

1. Para el desarrollo de los itinerarios personalizados que configuran el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano previsto en esta convocatoria, la financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de mujeres a atender, los objetivos de inserción previstos y el correspondiente módulo, de forma que:

a) La cantidad a percibir por mujer atendida será de 1.715 euros, incluyendo los gastos de materiales, técnicos, de publicidad, formación del personal que atiende a las mujeres participantes, etc.

b) A la cantidad indicada en el apartado precedente, se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer insertada en el mercado de trabajo o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, que previamente tuviera la condición de atendida. Con estas cantidades adicionales, solo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

2. Las cantidades señaladas en este artículo tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en la orden de bases se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y validado por la Intervención General del Estado para este programa

Sexto.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de “ayudas y subvenciones” (código de procedimiento 3704), e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

En el caso de que no se disponga de formulario electrónico de solicitud de subvención específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del “Formulario de solicitud genérica”, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato PDF.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En el caso de disponer de formulario específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos será a través del mismo, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La entidad deberá presentar una Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

Junto con la solicitud se presentará una memoria con la descripción del proyecto a desarrollar en el marco del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» que hará referencia, al menos, a las acciones que componen el itinerario personalizado, fechas previstas de realización, ámbito territorial, actividades y sectores laborales en los que se pretende actuar, estimación del número de participantes a atender y objetivos de inserción laboral previstos, así como previsiones de su coste total con indicación del presupuesto destinado, respectivamente, a competencias y empleos verdes y digitales, conforme a lo señalado en esta orden, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)”, disponible a través del número de procedimiento correspondiente (3704) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado “Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado”.

Séptimo.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

6889 Orden de 16 de noviembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, fijó un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento.

En este sentido, y tras un primer descenso en las altas tasas de contagios que se habían experimentado en julio y agosto en la Región de Murcia, durante los meses de octubre y noviembre se viene observando un ligero crecimiento sostenido que, no obstante, en la última semana ha llegado a suponer un aumento de casi un sesenta por ciento en la tasa de incidencia acumulada a 7 días. Ello, unido a la expansión de las nuevas variantes, caracterizadas por una mayor facilidad en la transmisión, obliga a seguir aplicando un conjunto de medidas restrictivas que permitan consolidar un riesgo bajo de transmisión en la Región de Murcia.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la Orden de 1 de junio de 2021, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto.

De conformidad con los criterios establecidos por la Orden de 1 de junio de 2021, la Región se encuentra en el nivel 1 Bajo de alerta sanitaria.

Dicho informe emitido en fecha 16 de noviembre pone de manifiesto que un 9.4% de la población de la Comunidad Autónoma ha sido diagnosticada de infección por SARS-CoV-2. La tasa de letalidad en la Región de Murcia se sitúa en el 1.2%, porcentaje que se eleva al 14% si la gravedad de la enfermedad requirió ingreso en el hospital. A 14 de noviembre de 2021 se encuentran ingresadas 41 personas en los hospitales de la Región, de las cuales 11 están en las UCI. Desde el inicio de la pandemia han fallecido un total de 1760 personas.

Se puede situar el inicio de la quinta ola en la Región de Murcia el día 20 de junio, que alcanzó el pico máximo de incidencia acumulada (IA) a los 14 días el día 31 de julio con un valor de 490.1 casos por 100 000 habitantes. La primera semana de noviembre (del 1 al 7 de noviembre que corresponde a la semana epidemiológica 44), la IA a los 14 días mostró un ascenso que ha sido mayor en la semana 45 (de 8 al 14 de noviembre), superando ampliamente el valor de 50/100 000 hab., indicador que se sitúa en riesgo medio (>25 a ≤ 50 bajo; >50 a ≤ 150 medio). Por su parte, la IA acumulada a los 7 días ha experimentado la primera semana de noviembre un ascenso del 58,12%, situándose en 44,4, cuando la semana anterior era del 28,1.

A nivel de municipios, el nivel de transmisión comunitaria de la infección es, en general, bajo. Al final de la semana 44 hay ocho municipios en nivel de transmisión 3 alto, 11 en nivel de transmisión 2 medio y el resto en nivel de transmisión 1 bajo.

Tras establecer el nivel de alerta sanitario regional y exponer los indicadores epidemiológicos y los niveles de alerta sanitaria municipales, la presente Orden contiene un conjunto de medidas que tratan de modular y adaptar a la cambiante situación epidemiológica de la Región las restricciones sanitarias vigentes.

En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para el nivel 1 bajo en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, sin perjuicio de las especificidades contenidas en la presente Orden.

Así, en los festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios se mantiene la no obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre asistentes aunque debiendo procurar la máxima separación interpersonal.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas por la normativa, siempre que el organizador del evento presente un plan de contingencia, que deberá ser autorizado por la Consejería de Salud, que contenga medidas específicas y adicionales que garanticen la seguridad del evento.

Por otra parte, el aforo máximo permitido en todos los sectores de actividad regulados en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 será del 75% en interior y del 100% en exterior, en consideración al nivel de alerta sanitaria 1 Bajo en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden de 1 de junio de 2021. Igualmente, todas las actividades mantienen la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas en función del nivel de alerta en que se encuentre la Región en su conjunto.

Junto con ello, es imprescindible mantener también aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. En particular, se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y fiestas informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

También se mantiene el levantamiento de la prohibición de celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, que podrán realizarse siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones entre los espectadores.

Respecto a la ocupación máxima del interior de los locales de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas, celebraciones, así como de establecimientos de ocio, se seguirá aplicando el 75% del aforo establecido con carácter general para el resto de las actividades del artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021. Este porcentaje podrá, no obstante, verse reducido al 50% o al 30% en aquellos municipios cuyo nivel de alerta sanitario municipal esté fijado en 3 Alto o 4 Muy Alto.

Junto a ello, la presente Orden mantiene la eliminación del número de personas sentadas en mesas de hostelería y restauración. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Se mantiene la previsión de que tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se pueda consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulación entre las mismas sin mascarilla. Asimismo, la presente Orden mantiene la posibilidad de que los participantes en celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares puedan hacer uso de la pista de baile, siempre que quienes deseen hacerlo vayan provistos de mascarilla y no consuman alimentos y bebidas fuera del entorno de una mesa.

Continúa también vigente la medida sanitaria adoptada inicialmente por Orden de 19 de octubre y prorrogada por Orden de 9 de noviembre de 2021, restrictiva con afectación de derechos fundamentales, por la cual se permite que los titulares de los establecimientos de celebraciones y de ocio nocturno

regulados en los artículos 13.3 y 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021, puedan alcanzar la plena ocupación del aforo en el interior de los locales en aquellos municipios que estuviesen en nivel de alerta sanitaria 1 Bajo o 2 Medio, siempre que, a los efectos de un mayor nivel de seguridad, dichos establecimientos soliciten a sus clientes en el momento del acceso al local la certificación o documentación acreditativa de haber recibido la pauta completa de vacunación, de haber superado la enfermedad recientemente o bien de haber realizado un test de antígenos PDIA con resultado negativo. La prórroga de dicha medida fue autorizada por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia hasta las 23:59 del día 17 de diciembre de 2021, con objeto de permitir una cierta estabilidad en las condiciones de funcionamiento de los establecimientos y sin perjuicio de que puedan ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Igualmente, en relación a los locales y establecimientos de ocio nocturno se permite la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas.

La ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100%.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

En el mismo sentido, y sin perjuicio de la recomendación de mantener su aplicación voluntaria, se mantiene la supresión de las restricciones vigentes para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio, establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021; así como la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida para teatros, cines y establecimientos similares en el apartado 13.13.8 de la citada Orden, servicio que podrá reinstaurarse siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Asimismo, se reitera la obligación de uso de mascarilla durante el desarrollo de cualesquiera espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Se mantiene la mención expresa a que estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a los establecimientos, locales y eventos a que se refiere el apartado 4.1.3 de esta Orden, tales como actos institucionales y culturales, entregas de premios, presentaciones, congresos o jornadas, entre otros.

Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, el riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia en los últimos meses. Igualmente, se reitera la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, con las únicas excepciones previstas en la legislación vigente.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 16 de noviembre de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 Bajo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 16 de noviembre de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.1. Queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.2 En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.3 En los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios, el uso de la mascarilla será obligatorio pero no será exigible la obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m, si bien deberá procurarse la máxima distancia posible entre asistentes.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas en la Orden de 1 de junio de 2021, siempre y cuando el organizador presente un plan de contingencia, que deberá aceptar ser previamente autorizado por la Consejería, en el que se recojan medidas específicas adicionales que garanticen la seguridad del evento.

4.4 Con carácter general para toda la Región, el conjunto de las actividades reguladas en el artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021 tendrán la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas atendiendo al nivel de alerta en que se encuentre la Región en su conjunto.

Asimismo, el aforo máximo permitido en todos los sectores de actividad regulados en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 será del 75% en interior y del 100% en exterior, en consideración al nivel de alerta sanitaria 1 Bajo en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden. Estas medidas se aplicarán con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre el municipio, a excepción de los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, celebraciones de cualquier índole y ocio a que se refieren los apartados 13.7, 13.3 y 13.26 de la orden de 1 de junio de 2021, cuyo aforo en el interior quedará limitado al 50% en aquellos municipios con nivel de alerta municipal 3 Alto y al 30% en los municipios con nivel 4 Muy Alto.

En la hostelería y restauración, no existirá limitación del número de personas sentadas en mesas. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se podrá consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulación entre las mismas sin mascarilla.

Asimismo, en las celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares a que se refiere el artículo 13.3 de la Orden de 1 de junio de 2021 estará permitido el uso de la pista de baile, siempre que los usuarios vayan provistos de mascarilla y no se realicen consumiciones fuera del entorno de una mesa.

4.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos municipios con nivel de alerta sanitaria 1 Bajo o 2 Medio, los responsables de los establecimientos y actividades de celebraciones y ocio a que se refieren los apartados 13.3 y 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 podrán optar por aplicar una ocupación máxima del cien por cien del aforo tanto en interior como en exterior, siempre que requieran a los clientes, como condición para el acceso al local, la exhibición de la documentación a que se refiere el presente apartado.

En particular, los responsables de los establecimientos que deseen aplicar esta medida deberán asegurarse de que todos los asistentes presenten un certificado emitido por el servicio público de salud o, en su caso, por centro oficial autorizado si se trata de la opción recogida en el punto 2.º, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.º Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 autorizada.

2.º Que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa. En el caso de los test rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de test rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación nº 2021/C 24/01 del Consejo de Europa. La prueba debe haber sido realizada en las últimas 72 horas anteriores.

3.º Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada y está en el período comprendido entre el día 11 y el 180, ambos incluidos, después de la PDIA positiva.

En cualquier momento, la autoridad sanitaria, en ejercicio de sus funciones de inspección, podrá requerir a los clientes presentes en el establecimiento la exhibición de la documentación presentada para el acceso al local, a fin de comprobar la autenticidad de la misma.

Los responsables del establecimiento deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de acceso, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.

Se informará a los clientes mediante cartelería visible desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo. Asimismo, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla por parte de los clientes, pudiendo retirarla únicamente en el momento de la ingesta.

4.6 Con carácter general para toda la Región de Murcia y sin perjuicio de la regulación más restrictiva que puedan establecer los distintos Ayuntamientos, en su caso, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local.

Esta prohibición resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.

4.7 Con carácter general para toda la Región, se permite la celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. En particular, estos eventos deberán desarrollarse en espacios adecuadamente delimitados y con el público sentado en todo momento.

4.8 Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes se eximirá dicha exigencia, si bien deberá guardarse la mayor distancia posible.

4.9 La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados.

4.10 Los establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo podrán desarrollar su actividad tanto en el exterior como en el interior de los locales.

Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de baile de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas. En lo demás, también les resultará de aplicación los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para los establecimientos y actividades de ocio en el artículo 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.11 Durante el desarrollo de los espectáculos públicos en cualesquiera establecimientos e instalaciones, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo estará permitido en los términos previstos en la presente Orden.

Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación, a que se refiere el apartado 4.1.3 de esta Orden.

4.12 En los establecimientos, instalaciones y locales donde se celebren los actos a que se refiere el apartado anterior, se permite la venta y dispensación de comida y bebida en los mismos términos que para los establecimientos de hostelería y restauración.

4.13 Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

a) Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

b) Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

c) Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

d) Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

e) Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

f) Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

g) Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.14 Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

4.15 Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio.

4.16 Queda sin efecto la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida en el apartado 13.13.8 de la Orden de 1 de junio de 2021, pudiendo prestarse dicho servicio siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Artículo 5. Eficacia y efectos.

5.1. La presente Orden entrará en vigor a las 00:00 del día 17 de noviembre de 2021 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva Orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

5.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las medidas contenidas en el apartado 5 del artículo 4 de la presente Orden mantendrán su vigencia hasta las 23:59 horas del día 17 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que puedan ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 16 de noviembre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO							
Indicadores epidemiológicos y niveles de riesgo municipales							
Municipio	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS ≥65 años	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS ≥65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	16,4	0,0	64,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Abarán	145,9	61,4	131,1	87,4		3 Alto	3 Alto
Águilas	14,0	5,6	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Albudeite	72,7	72,7	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Alcantarilla	35,4	16,5	49,6	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcázares, Los	156,7	78,4	230,4	0,0		3 Alto	3 Alto
Aledo	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alguazas	10,2	10,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alhama de Murcia	22,6	18,1	88,3	58,9		2 Medio	2 Medio
Archena	56,6	36,0	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Beniel	130,8	26,2	338,3	0,0		2 Medio	2 Medio
Blanca	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Bullas	8,7	8,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Calasparra	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Campos del Río	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	38,9	11,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cartagena	98,1	61,1	65,1	46,1		2 Medio	2 Medio
Cehegín	149,0	115,1	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Ceutí	25,0	16,7	71,1	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cieza	39,7	28,3	68,1	34,0		2 Medio	2 Medio
Fortuna	38,9	38,9	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Fuente Álamo de Murcia	148,9	131,1	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Jumilla	26,9	26,9	53,8	53,8		2 Medio	2 Medio
Librilla	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Lorca	28,3	18,8	48,4	41,5		1 Bajo	1 Bajo
Lorquí	41,4	13,8	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mazarrón	234,5	185,8	138,1	107,4		3 Alto	3 Alto
Molina de Segura	42,4	12,3	21,4	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Moratalla	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mula	111,6	99,9	111,0	111,0		3 Alto	3 Alto
Murcia	64,2	37,9	83,0	37,3		2 Medio	2 Medio
Ojós	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Pliego	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Puerto Lumbreras	25,3	12,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ricote	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
San Javier	30,2	21,1	40,6	0,0		1 Bajo	1 Bajo
San Pedro del Pinatar	123,4	77,1	180,2	103,0		3 Alto	3 Alto
Santomera	49,2	24,6	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Torre-Pacheco	164,5	109,7	141,9	94,6		3 Alto	3 Alto
Torres de Cotillas, Las	36,8	9,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Totana	67,6	46,1	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Ulea	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Unión, La	141,2	68,2	111,4	74,3		3 Alto	3 Alto
Villanueva del Río Segura	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Yecla	77,5	68,9	124,1	106,4		3 Alto	3 Alto

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

6890 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 11 de noviembre de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6891 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje Piezas Viejas, pedanía de Lébor, polígono 28, parcelas 557, 559, 561, 629, 630, 631, 632, 638, 662 del término municipal de Totana. Expediente AAI20060913. Con N.I.F. **1440*.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 29 de octubre de 2021 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje Piezas Viejas, Pedanía de Lébor, polígono 28, parcelas 557, 559, 561, 629, 630, 631, 632, 638, 662 del término municipal de Totana, a solicitud de José Martínez López, expediente AAI20060913.

El contenido completo de la Resolución de 29 de octubre de 2021, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 2 de noviembre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6892 Anuncio de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas en la C/ Dr. Barnard n.º 13 (EAE20160017).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 20 de septiembre de 2021, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual n.º 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas en la C/ Dr. Barnard n.º 13, a instancias del Ayuntamiento de Águilas.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=173189&IDTIPO=60>

Murcia, 21 de septiembre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6893 Aprobación definitiva de la modificación n.º 5/2021 al Presupuesto Municipal de 2021.

Aprobada inicialmente, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2021, la modificación n.º 5 del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2021, mediante el procedimiento de crédito extraordinario y Suplemento de Crédito.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 237, de fecha 13 de Octubre de 2021, anuncio de aprobación inicial y transcurridos quince días de exposición pública, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición pública, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Ayuntamiento de Abarán.

De conformidad con el art. 169.3 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto, resumida por capítulos.

Modificación positiva (Crédito extraordinario)

Capítulo 6.- Inversiones reales	400.000 Euros
Capítulo 4.- Subvenciones corrientes	28.270 Euros

Total aumento 428.270 Euros

Financiación

Capítulo 8.- Remanente tesorería para gastos	
Generales	428.270 Euros

Modificación positiva (suplemento de crédito)

Capítulo 1.- Gastos de personal	40.000 Euros
Capítulo 2.- Gastos corrientes	157.000 Euros

Total Suplemento 197.000 Euros

Financiación

Capítulo 8.- Remanente tesorería para gastos	
Generales	197.000 Euros

Abarán a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6894 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2021.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2021.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 4 de noviembre de 2021.—La Teniente Alcalde de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6895 Aprobación inicial de la modificación del artículo 12 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de podología en los centros de mayores dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente una "la modificación del artículo 12 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de podología en los centros de mayores dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla", para incorporar nuevas formas de pago y facilitar a los mayores la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área Bienestar Social, Familia y Mujer de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y entrará en vigor una vez transcurridos los plazos legales a partir de la publicación del articulado íntegro de la citada modificación.

En Alcantarilla, 5 de noviembre de 2021.—La Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer, M.^a Ignacia Domingo López, por decreto de delegación de fecha 25 de noviembre de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6896 Aprobación definitiva de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de Julio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de las Bases 1,2,3,5,6,7,8,11,45 y 46 de ejecución del Presupuesto 2021. Así como modificación del nombre del Título V añadiendo al mismo una nueva Base, con el número 63, dando una nueva numeración a las bases siguientes.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 234, desde 8 de octubre a 2 de noviembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada dicha modificación.

Alcantarilla, 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6897 Convocatoria anual de subvenciones a peñas y asociaciones de cine y teatro sin ánimo de lucro para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 594524

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594524>)

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2021-1543 el día 10 de noviembre de 2021 la convocatoria de subvenciones a peñas y asociaciones de cine y teatro sin ánimo de lucro para el año 2021, regulada en el Reglamento de bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, publicada en el BORM n.º 43, de 21 de febrero de 2015, se somete esta convocatoria a información pública en la BDNS e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alguazas, 10 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6898 Rectificación de saldos de ejercicios cerrados.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de baja de obligaciones y derechos reconocidos de ejercicios cerrados, por error, prescripción o improcedencia. Tras dicha aprobación se expone al público el expediente instruido, con indicación de que se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

El plazo de exposición será de quince días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

Los terceros interesados por las bajas propuestas son:

ANEXO I

Expediente	Fecha Exp.	Importe Bruto	Tercero
2/2019000003124	1992	4.344,30 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003125	1992	32.189,62 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003126	1992	66,02 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003127	1992	27,05 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003128	1992	498,90 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003129	1994	0,12 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003130	1996	445,90 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003131	1996	23,73 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003132	1996	115,03 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003133	1996	175,29 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003134	1996	14.998,76 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003135	1996	687,73 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003136	1996	127,47 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003137	1996	1,09 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003138	1996	185,86 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003139	1996	2.578,73 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003140	1996	639,68 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003141	1996	765,91 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003142	1996	48,80 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003143	1996	187,20 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003144	1996	126,89 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003145	1996	1.646,29 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003146	1996	289,39 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003147	1996	20,01 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003148	1996	388,32 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003149	1996	351,19 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003150	1996	61,13 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003151	1996	102,49 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003152	1998	1.645,15 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003153	1998	39,01 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003154	1999	1.451,51 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003155	1999	389,09 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003156	1999	52,46 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003157	1999	48,08 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003158	1999	3.915,29 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003159	2000	180,30 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003160	2000	386,86 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003161	2000	150,25 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.

2/2019000003162	2000	215,50 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003163	2000	1.818,05 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003164	2000	23.759,18 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003165	2000	90,15 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003166	2001	43.392,21 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003167	2003	303,10 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003168	2005	18,20 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003169	2005	21,76 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003170	2008	1.676,32 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003171	2008	881,93 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003172	2008	186,31 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003173	2008	19,42 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003174	2008	55,08 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003177	2008	797,50 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003178	2008	2.973,82 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003179	2008	304,71 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003180	2008	429,80 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003181	2009	554,10 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003183	2009	414,29 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003184	2009	78,84 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003185	2010	99,01 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/2019000003186	2010	115,03 €	HISTORICO GASTOS CERRADOS.
2/1997000002080	31/12/1997	45,04 €	43681016Z
2/1998000002170	21/12/1998	89,76 €	A78865433
2/2002000000601	12/03/2002	19,37 €	B47411509
2/2007000002141	17/12/2007	101,79 €	G73232209
2/2008000001922	10/11/2008	300,00 €	
2/2008000002630	16/12/2008	1.200,00 €	G73566366
2/2008000002833	23/12/2008	700,00 €	G30370506
2/2008000002834	23/12/2008	900,00 €	G73081101
2/2008000002879	30/12/2008	1.000,00 €	G73612756
2/2008000002980	31/12/2008	136,43 €	
2/2008000003476	31/12/2008	1.690,38 €	G73240871
2/2009000000034	16/09/2009	225,39 €	G30255061
2/2009000000501	30/03/2009	181,90 €	
2/2009000000908	02/06/2009	300,00 €	G73398737
2/2009000000909	02/06/2009	700,00 €	G30317671
2/2009000000910	02/06/2009	900,00 €	G30326953
2/2009000001498	24/09/2009	22,80 €	77522847J
2/2009000001952	02/12/2009	400,00 €	G73599086
2/2009000001953	02/12/2009	400,00 €	G73097644
2/2009000001954	02/12/2009	400,00 €	G73143273
2/2009000001956	02/12/2009	400,00 €	G73419996



2/2009000002099	23/12/2009	78,00 €	
2/2009000002829	31/12/2009	115,82 €	S3011001
2/2010000000148	10/05/2010	1.200,00 €	G73314080
2/2010000000261	01/06/2010	1.018,70 €	SANJUAN
2/2010000000261	01/06/2010	781,30 €	SANJUAN
2/2010000000295	15/06/2010	150,00 €	G73350407
2/2010000000304	17/06/2010	300,00 €	77564455Z
2/2010000000306	17/06/2010	800,00 €	G73652968
2/2010000000309	17/06/2010	2.600,00 €	G73659278
2/2010000000310	17/06/2010	1.890,00 €	G73659278
2/2010000000351	06/07/2010	102,01 €	Q3017001C
2/2010000000599	10/09/2010	50,00 €	G73131310
2/2010000000601	10/09/2010	100,00 €	DIRMMEDIN
2/2010000002009	31/12/2010	500,00 €	Q3018001B
2/2010000001539	31/12/2010	1.000,00 €	22463340E
2/2010000001784	31/12/2010	300,00 €	22463340E
2/2010000001803	31/12/2010	350,00 €	77504213D
2/2010000002161	31/12/2010	145,89 €	G30557383
2/2011000000168	08/03/2011	81,88 €	Q3017001C
2/2011000000373	19/05/2011	600,00 €	DESC0312
2/2011000000900	21/07/2011	150,00 €	G28783991
2/2011000001076	11/10/2011	211,76 €	
2/2011000002638	31/12/2011	500,00 €	Q3018001B
2/2014000000575	22/05/2014	1.339,31 €	A95554630
2/2014000000926	28/07/2014	666,64 €	22474817E
2/2014000001275	28/10/2014	12.662,02 €	B73350852
2/2014000001363	18/11/2014	250,00 €	
2/2014000001363	18/11/2014	250,00 €	
2/2014000001669	19/12/2014	1.815,00 €	
2/2014000001670	19/12/2014	1.815,00 €	
2/2014000002171	31/12/2014	28,80 €	A82018474
2/2015000000004	21/01/2015	0,27 €	S3011001
2/2015000001095	28/08/2015	1.509,45 €	22474817E
2/2015000001291	29/09/2015	45,00 €	P3003000A
2/2015000001521	28/08/2015	5.486,69 €	B30416721
2/2015000001856	22/12/2015	150,53 €	P3000900E
2/2016000000603	03/06/2016	390,83 €	51331957M
2/2016000001010	28/07/2016	207,49 €	S3011001I
2/2016000001384	10/10/2016	29,94 €	51331957M
2/2016000001839	05/12/2016	195,29 €	Q3017001C
2/2016000001971	23/03/2016	20,00 €	A28157360
2/2016000001972	01/04/2016	20,00 €	A28157360
2/2016000002013	31/12/2016	31.294,88 €	A95758389

2/2016000002014	31/12/2016	15.946,44 €	A95758389
2/2016000002237	31/12/2016	169,40 €	A08850018
2/2016000002332	29/11/2016	6.380,87 €	A39000013
2/2017000000134	31/01/2017	10,89 €	A48265169
2/2017000000197	03/03/2017	546,91 €	A28229599
2/2017000000245	14/03/2017	60,00 €	S2826014I
2/2017000000721	05/06/2017	90,00 €	77503536E
2/2017000000843	26/06/2017	206,99 €	A28141935
2/2017000001020	18/07/2017	72,60 €	DE266893923
2/2017000001360	27/07/2017	25,00 €	A28157360
2/2017000001580	27/10/2017	0,60 €	B46001897
2/2017000001584	27/10/2017	0,60 €	B46001897
2/2017000001788	28/02/2017	178,58 €	A08663619
2/2017000001792	28/02/2017	5.139,75 €	A08000143
2/2017000001792	28/02/2017	1.060,11 €	A08000143
2/2017000001874	27/02/2017	1.330,34 €	A48265169
2/2017000002480	21/07/2017	1,40 €	A39000013
2/2017000002500	14/09/2017	4.533,77 €	A08000143
2/2017000002502	30/10/2017	60,00 €	F04001475
2/2017000002503	27/10/2017	465,00 €	F04001475
2/2017000002521	31/12/2017	0,05 €	
2/2017000002522	31/12/2017	0,06 €	50446724L
2/2017000002523	01/01/2017	0,05 €	48485410F
2/2018000002695	22/11/2018	0,01 €	B73853475
2/2018000002744	05/12/2018	132,62 €	A14010342
2/2018000002816	28/03/2018	606,60 €	A60917978
2/2018000002817	04/04/2018	374,30 €	A28007748
2/2018000002864	31/12/2018	0,01 €	48451808P
2/2018000002865	13/06/2018	0,25 €	22432593A
2/2018000002866	31/12/2018	0,08 €	22453847M
2/2018000002867	31/12/2018	1.300,00 €	22432593A
2/2018000002501	31/12/2018	3,00 €	B30454417
2/2019000000911	31/12/2019	2.359,50 €	B73897308
2/2019000001888	08/10/2019	2.804,50 €	B30454417

ANEXO II

Expediente	Fecha Exp.	Importe Bruto	Económica
1/2002000000353	31/12/2002	2.102,50 €	11300
1/2003000000377	31/12/2003	5.035,20 €	11300
1/2003000000379	31/12/2003	11,98 €	13000
1/2003000000393	31/12/2003	8.313,50 €	39604
1/2004000000401	31/12/2004	2.012,50 €	11201
1/2004000000402	31/12/2004	6.081,90 €	11300
1/2004000000403	31/12/2004	3,21 €	13000
1/2005000000419	31/12/2005	3.302,20 €	11300
1/2005000000424	31/12/2005	60,16 €	31014
1/2006000002085	31/12/2006	2.658,68 €	11300
1/2006000002089	31/12/2006	1,59 €	31011
1/2007000001718	31/12/2007	72,00 €	31014
1/2008000002390	31/12/2008	9,52 €	31201
1/2008000002481	31/12/2008	33,29 €	13000
1/2009000000019	02/02/2009	5.881,53 €	75580
1/2009000002526	31/12/2009	3.315,63 €	11300
1/2009000002531	31/12/2009	35.441,83 €	39101
1/2010000002726	31/12/2010	1.265,31 €	33902
1/2011000001946	31/12/2011	2,15 €	331
1/2011000002255	31/12/2011	4.455,35 €	45008
1/2012000002180	31/12/2012	5.500,00 €	32600
1/2013000001856	17/10/2013	68.747,35 €	45030
1/2013000002639	31/12/2013	17.024,37 €	42000
1/2014000000376	02/05/2014	3,01 €	33601
1/2014000000722	03/07/2014	16.240,66 €	45030
1/2015000006800	22/12/2015	2.568,28 €	45063
1/2016000000089	28/01/2016	4.613,25 €	45031
1/2016000008985	31/12/2016	78.528,00 €	42000

En Archena, 4 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

6899 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del tercer bimestre de 2021.

Resolución Alcaldía n.º 2021-0173, de fecha 6 de agosto de 2021.

Importe total: 62.152,86 € y 4.830,71 € de IVA.

Volumen Facturado: 21.121 m3.

Exposición pública: AQUALIA.- C/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en la sede electrónica camposdelrio.sedelectronica.es

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición.

Periodo voluntario de pago dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Campos del Río, 7 de agosto de 2021.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

6900 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación en fecha 30 de septiembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Campos del Río, 6 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

6901 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Campos del Río, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobar la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto construcciones instalaciones y obras por en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

“En la actualidad estamos viendo el interés real del establecimiento de parque fotovoltaicos en nuestro entorno geográfico, sobre todo en los municipios limítrofes de Mula, Albudeite, Alguazas y Torres de Cotillas.

Se ha observado que el tipo impositivo en el impuesto sobre construcciones instalaciones y obras para este tipo de instalaciones es mucho más bajo en esos municipios limítrofes lo que hace que Campos del Río no sea competitivo no atractivo para el establecimiento de dichas instalaciones.

Así Alguazas y Albudeite lo tienen en un tipo impositivo del 3,5% y Las Torres de Cotillas en un 3,80%, pero todas ellas tienen bonificaciones específicas que rondan entre el 95% para el caso de Alguazas y el 50% para el resto de municipios.

Con la finalidad de una mejora de los ingresos municipales, evitando así la fuga de posibles inversiones en el municipio por una falta de competitividad fiscal, se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras con el siguiente contenido:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia

de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre o dominio público hidráulico, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3. Actos sujetos.

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, construcciones o instalaciones necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andámios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General

Tributaría, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción instalación y obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, excluyéndose los impuestos del impuesto del valor añadido y demás análogos, así como y tasas y precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, instalación u obra, así como honorarios profesionales, el beneficio industrial del contratista o cualquier otro concepto que lo integre e incremente el coste de la ejecución material.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 4%.
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones y reducciones.

1. Se concederá una bonificación de hasta el 40 por 100 a favor de las obras de construcción y rehabilitación de viviendas por considerarlas de interés social para el municipio en aras a fomentar el asentamiento poblacional. La vivienda habrá de tener la condición de habitual al menos durante un periodo de cuatro años contados desde la certificación final de obra o licencia de primera ocupación. En caso contrario perderá la bonificación otorgada.

2. Se concederá una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

3. Se concederá una bonificación del el 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

4. Se concederá una bonificación en la cuota resultante del impuesto objeto de la presente ordenanza en las instalaciones y construcciones fotovoltaicas en atención su presupuesto de ejecución material conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	BONIFICACION EN LA CUOTA
Hasta 1.000.000,00€	10%
De más de 1.000.000€ HASTA 5.000.000,00	15%
De más de 5.000.000,00€ HASTA 10.000.000,00€	20%
De más de 10.000.000€ HASTA 25.000.000,00€	25%
De más de 25.000.000,00€ HASTA 30.000.000,00€	30%
De más de 30.000.000,00€ A 35.000.000,00	35%
De más de 35.000.000,00€ A 40.000.000,00€	45%
De más de 40.000.000,00€	50%
Instalaciones fotovoltaicas y aprovechamiento térmico para autoconsumo en viviendas unifamiliares	90%

El porcentaje de bonificación aplicable para los casos de presupuesto de ejecución material entre los tramos previstos en la escala anterior se irán incrementado en un 1% por millón de euros, no incrementándose por fracciones inferiores a dicha cantidad, sin que la bonificación máxima pueda ser superior al 50% de la cuota.

No serán acumulables las bonificaciones contempladas en el número 1 y 2 de este artículo, siendo acumulables el resto incluso con la 1 y la 2.

Las bonificaciones previstas en este artículo se aplicarán a la cuota resultante, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El órgano de gestión tributaria, solicitada la bonificación por el interesado, podrá liquidar provisionalmente al tipo impositivo bonificado llevando a cabo la correspondiente regularización para el caso de no ser aprobada la bonificación solicitada por no reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Artículo 9. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciar se la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Campos del Río a 28 de abril de 2003, y modificada por acuerdos de Pleno de 29 de septiembre de 2005 y de, 28 de marzo de 2019, empezará a regir en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación."

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campos del Río, 3 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6902 Sometimiento a información pública del estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del servicio de centro de día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según lo acordado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10 de noviembre de 2021 se somete a información pública el denominado como "estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del servicio de centro de día", por plazo de un mes para que, si a su derecho conviene, pueda examinarse y presentarse alegaciones u observaciones al mismo con carácter previo a su aprobación.

El referido documento estará a disposición de los interesados para poder examinarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín en el tablón de edictos, en el portal de transparencia en la sección de procesos participativos, y en el Departamento de Intervención, pudiendo presentarse las alegaciones u observaciones desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de un mes ya señalado.

Cehegín, 11 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6903 Aprobación definitiva del Presupuesto 2021 y plantilla de personal del Ayuntamiento de Cehegín.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021 (Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal), procediéndose por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, a desestimar las alegaciones presentadas al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2021, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L., y a aprobar definitivamente el mismo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN EJERCICIO 2021

INGRESOS		
A) Operaciones Corrientes		
CAPITULO		IMPORTE
1	Impuestos Directos	5.928.158,48
2	Impuestos Indirectos	175.001,00
3	Tasas y otros ingresos	3.135.046,52
4	Transferencias corrientes	4.318.308,49
5	Ingresos patrimoniales	735.589,13
B) Operaciones de Capital		
CAPITULO		
6	Enajenación de inversiones	547.000,00
7	Transferencias de capital	20.000,00
8	Activos financieros	18.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PTO INGRESOS		14.877.103,62
GASTOS		
A) Operaciones Corrientes		
CAPITULO		IMPORTE
1	Gastos de Personal	6.931.604,64
2	Bienes corrientes y Servicios	5.450.960,52
3	Gastos financieros	152.200,00
4	Transferencias Corrientes	671.171,40
5	Fondo de Contingencia	0,00
B) Operaciones de Capital		
CAPITULO		
6	Inversiones Reales	913.259,75
7	Transferencias de capital	32.330,00
8	Activos financieros	18.000,00
9	Pasivos financieros	707.577,31
TOTAL PTO GASTOS		14.877.103,62

**PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL INICIATIVAS PARA EL
DESARROLLO DE CEHEGÍN, S.L.**

PRESUPUESTO 2021	Gastos	Ingresos
Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.	61.000,00.-€	61.000,00.-€

PLANTILLA DE EMPLEADOS MUNICIPALES 2021.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PUESTOS	GRUPO
---------------------------------	-----------------------	--------------

A) PERSONAL FUNCIONARIO**I.- HABILITADOS NACIONALES**

SECRETARIO GENERAL	1	A1
INTERVENTOR	1	A1
TESORERO	1	A1

II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**II.A.- SUBESCALA TÉCNICA**

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A1
-----------------------------------	---	----

II.B.- SUBESCALA DE GESTIÓN

TÉCNICO DE GESTIÓN	3	A2
--------------------	---	----

II.C.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA

GESTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	C1
ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	20	C1

II.D. SUBESCALA AUXILIAR

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (*)	12	C2
-----------------------------	----	----

II.E.- SUBESCALA SUBALTERNA

TELEFONISTA RECEPCIONISTA	1	E
TELEFONISTA RECEPCIONISTA	1	C2
CONSERJE	4	C2

III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**III.A.- SUBESCALA TÉCNICA****III.A.1.- SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR**

JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA	1	A1
----------------------------	---	----

III.A.2.- SUBESCALA TÉCNICA MEDIA

INGENIERO INDUSTRIAL	1	A2
ARQUITECTO TÉCNICO	2	A2
GESTOR DE SERVICIOS	1	A2
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS	1	A2
ARQUITECTO TÉCNICO URBANISMO	1	A2
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	3	A2
DIRECTOR ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	1	A2
RESPONSABLE DEL ÁREA DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD.	1	A2

III.A.2.- SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR

DELINEANTE	1	C1
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	1	C1
ANIMADOR DEPORTIVO	4	C1
TÉCNICO JUVENIL Y TRANSPARENCIA	1	C1
COORDINADOR DEL ÁREA DE CULTURA	1	C1
MONITOR DEPORTIVO	1	C1
TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO	1	C1
TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C1
ANIMADOR JUVENIL Y CULTURAL	1	C1
AUXILIAR TÉCNICO DE PATRIMONIO Y ARCHIVOS	1	C1
ENCARGADO MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	C1
GESTOR TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	1	C1
MONITOR DEPORTIVO	3	C2
AGENTE NOTIFICADOR	1	C2

III.B. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**III.B.1.- SUBESCALA DE PERSONAL DE OFICIOS**

OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	3	C1
OFIC.2ª ELECTRICISTA	2	C2
JARDINERO	4	C2
OPERARIO INSPECTOR DE OBRAS	1	C2
OPERARIO OFICIOS VARIOS Y MANTENIMIENTO	9	C2
LIMPIADORA T/P	2	C2
CONDUCTOR CLASE "C"	1	C2
OPERARIO OFICIOS VARIOS Y MANTENIMIENTO	1	E
LIMPIADORA T/P (*)	1	E

III.B.2.- SUBESCALA DE POLICÍA LOCAL

COMISARIO POLICÍA LOCAL	1	A1
INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL	1	A2
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	4	C1
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	B
AGENTE POLICÍA LOCAL	26	C1

B) PERSONAL LABORAL FIJO, FIJO DISCONTINUO E INDEFINIDO NO FIJO

OPERARIO RECOGIDA RRSSUU	7	JORNADA COMPLETA
OPERARIO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	13	JORNADA COMPLETA
CONDUCTOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RR.SS.UU Y LIMPIEZA VIARIA	3	JORNADA COMPLETA
AUXILIAR DE HOGAR	1	JORNADA COMPLETA
CAPATAZ OBRAS Y SERVICIOS	1	JORNADA COMPLETA
DIRECTOR MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	JORNADA COMPLETA
MONITOR DEPORTIVO (*)	2	JORNADA COMPLETA
CONSERJE	2	JORNADA PARCIAL
LOCUTOR	2	JORNADA COMPLETA
TÉCNICO/A EN INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	1	JORNADA COMPLETA-FIJO DISCONTINUO



C) PERSONAL EVENTUAL.

SECRETARIA ALCALDIA	1	C1
---------------------	---	----

(*) Una plaza a amortizar

Nota: En este ejercicio se prevé la convocatoria exclusivamente de las plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos y las plazas de promoción interna convocadas a través del sistema de promoción interna independiente.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cehégín (Murcia) a 11 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehégín, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6904 Aprobación de la relación de bienes a expropiar para ejecución de primera fase de sistema general de espacios libres (SGEL6).

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2021, ha aprobado la relación de bienes a expropiar para ejecución de primera fase de sistema general de espacios libres (SGEL6).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante los cuales, los titulares de los bienes y derechos afectados, podrán formular alegaciones y aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que habrán de fundamentar.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Anexo: Relación de bienes afectados

N.º	1
Finca registral N.º	12098
Titular	Encarnación López García
Referencia catastral	Es parte de la Ref. Catastral 4112515XH5141S0001AA
Naturaleza del suelo a expropiar	Suelo urbano sin edificar
Clase del suelo a expropiar s/PGMO	Sistema General de Espacios Libres (SGEL 6)
Situación	C/ Ataulfo Argenta, nº 6 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).
Linderos	Norte: Calle sin nombre Sur: Calle sin nombre Este: Calle sin nombre Oeste: Calle sin nombre
Superficie registral	184,25 m ²
Superficie a expropiar	184,25 m²
Superficie no expropiada	0 m ²
Servidumbres	No constan

N.º	2
Finca registral N.º	12224
Titular	Angel Sandoval Fernández y Asunción Gil Fernández
Referencia catastral	Es parte de la Ref. Catastral 4112510XH5141S0001SA
Naturaleza del suelo a expropiar	Suelo urbano sin edificar
Clase del suelo a expropiar s/PGMO	Sistema General de Espacios Libres (SGEL 6)
Situación	C/ Cmno. de la Cruz y calle abierta 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).
Linderos	Norte: Joaquín Almada Vicente Sur: Cmno. de la Cruz y calle abierta Este: Otra finca de Angel Sandoval Fernández Oeste: Resto de finca matriz

N.º	2
Superficie registral	162 m ²
Superficie a expropiar	12,33 m²
Superficie no expropiada	149,67 m ²
Servidumbres	No constan

N.º	2
Finca registral Nº	11604
Titular	Angel Sandoval Fernández y Asunción Gil Fernández
Referencia catastral	Es parte de la Ref. Catastral 4112510XH5141S0001SA
Naturaleza del suelo a expropiar	Suelo urbano sin edificar
Clase del suelo a expropiar s/PGMO	Sistema General de Espacios Libres (SGEL 6)
Situación	C/ Numancia, nº S/N 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).
Linderos	Norte: Juan Gregorio y Alfonso Sánchez Sur: Cmno. de la Cruz y calle abierta Este: Calle Numancia Oeste: Otra finca de Angel Sandoval Fernández
Superficie registral	324 m ²
Superficie a expropiar	14,53 m²
Superficie no expropiada	309,47 m ²
Servidumbres	No constan

Las Torres de Cotillas, 14 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6905 Aprobando definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para ampliación de anchura de vial en C/ Mula de este municipio.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2021, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para ampliación de anchura de vial en C/ Mula de este municipio, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que inicia el expediente expropiatorio.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

FINCA N.º 1

a) Referencia catastral	4209801XH5140N0001IO
b) Naturaleza	Urbano edificado
c) Información Registro	Finca de Las Torres de Cotillas Nº: 13323
d) Situación	C/ Capitán Cortes, 2 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).
e) Linderos	Norte: Calle Mula Sur: Diego Pérez Belchí (4209802XH5140N0001JO) Este: C/ Capitán Cortes Oeste: C/ Florentino Lapuente
f) Titular	José María Fernández Sandoval Isabel Fernández Sandoval (en virtud de Acta de declaración notarial de herederos abintestato)
g) Superficie a expropiar	80,56 m2
h) Superficie no afectada	147,28 m2
i) Servidumbres	No constan

FINCA N.º 2

a) Referencia catastral	4209101XH5140N0001EO
b) Naturaleza	Urbano edificado
c) Información Registro	Finca de Las Torres de Cotillas Nº: 13305
d) Situación	C/ Capitán Cortes, 1 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).
e) Linderos	Norte: Calle Mula Sur: Joaquín García Sánchez (4209117XH5140N0001TO) Este: Juan Pedro Vicente Hernández (4209102XH5140N0001SO) Oeste: C/ Capitán Cortes
f) Titular	Dolores Guzmán Vicente (100% nuda propiedad) Antonia Vicente Contreras y Alonso Guzmán Párraga (100% usufructo)
g) Superficie a expropiar	28,26 m2
h) Superficie no afectada	74,86 m2
i) Servidumbres	No constan

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las Torres de Cotillas, 14 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6906 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de Avance de Planeamiento Previo al Plan Parcial Sector ZR1-T2, promovido por la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. (Expte. 000346/2018-1935).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico de Avance de Planeamiento Previo al Plan Parcial Sector ZR1-T2, promovido por la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=696:informe-ambiental-estrategico-de-avance-de-planeamiento-previo-al-plan-parcial-sector-zr1-t2-346-2018-1935&Itemid=614

Molina de Segura, 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6907 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de Avance de Planeamiento Previo al Plan Parcial Sector ZR1-T1, promovido por la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. (Expte. 000482/2018-1935).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico de Avance de Planeamiento Previo al Plan Parcial Sector ZR1-T1, promovido por la mercantil Ricardo Fuentes e Hijos S.A., determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=697:informe-ambiental-estrategico-de-avance-de-planeamiento-previo-al-plan-parcial-sector-zr1-t1-482-2018-1935&Itemid=614

Molina de Segura, 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6908 Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de Zona Verde y Vial en la pedanía de Santa Cruz, Murcia. (Gestión-Expropiación 020GE20).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta de Zona Verde y Vial en la pedanía de Santa Cruz, Murcia, que afecta a una superficie de 281,34 m², que forma parte de la parcela catastral 1399005XH7019N0001RI, ubicada en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado "U" destinado a Zona Verde y en una pequeña franja destinada a Vial, que ocupa una sola parcela cuyos elementos indemnizables son tres moreras y su titularidad, según información catastral, pertenece a la mercantil Prosantacruz, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como aportar la documentación que consideren oportuna.

El Proyecto de Expropiación mencionado se podrá consultar:

- En la web municipal: www.murcia.es
- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa, llamando al teléfono 968.35.86.00, extensiones 57346 y 57347.

Murcia, 4 de noviembre de 2021.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6909 Rectificación de error en bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier.

Advertido error en el anuncio publicado en el BORM, número 136, de 16 de junio de 2021, relativo a las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier, en la Base duodécima, en la página 17655, se rectifica en el siguiente sentido:

“Donde dice:

“Base duodécima.- Publicidad de convocatorias.-

1.- La convocatoria y la resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

2.- La publicación de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.”

“Debe decir:

“Base duodécima.- Publicidad de convocatorias.-

La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia y la resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo, así como los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección”.

San Javier, 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6910 Rectificación de error de las bases para la provisión en propiedad de 2 plazas de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier.

Advertido error en el anuncio publicado en el BORM, número 224, de 27 de septiembre de 2021, relativo a las Bases para la provisión en propiedad de 2 plazas de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier, mediante concurso-oposición por promoción interna, en la Base décima, punto 10.4, en la página 26962, se rectifica en el siguiente sentido:

"Donde dice:

"10.4.- Cuarta prueba. Supuestos prácticos:

...

El primer ejercicio de la Tercera Prueba y los de la Quinta Prueba de la Fase de Oposición, habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime este necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición."

"Debe decir:

"10.4.- Cuarta prueba. Supuestos prácticos:

...

El primer ejercicio de la Segunda Prueba de la Fase de Oposición, habrá de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime este necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición."

San Javier, 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Tajo Segura", Sangonera la Seca

6911 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Estimado usuario, sirva la presente para informarle de que el próximo día cinco de diciembre de 2021 tendrá lugar Asamblea General Extraordinaria de nuestra Comunidad de Regantes, con arreglo al siguiente

Orden del día:

Asamblea General Extraordinaria:

1.- Aprobación, si procede, de las nuevas ordenanzas.

2.- Proponer, para su aprobación por la Asamblea General -en relación al anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a competencia de proyectos de la concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja para regadío de las zonas del Trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería- ratificar el proyecto, presentado por la Junta de Gobierno, para una concesión máxima de 1.232.200 m³.

3.- Aprobación, si procede de instalación de placas fotovoltaicas para un uso sostenible del aprovechamiento de la EDAR de Alcantarilla, así como modernización de equipos de control, contadores, con avanzados sistemas de telemedida en aras a un mejor uso del escaso recurso agua.

4.- Petición de servidumbre de paso, por parte de ESAMUR, para instalación de tubería de impulsión de aguas residuales para su conducción a la EDAR de Alcantarilla.

5.- Ruegos y preguntas.

Hora: 9 h en primera convocatoria y 9,30 h en segunda.

Lugar: Área de servicio de la Paz (en la autovía por encima de la Comunidad de Regantes), Sangonera la Seca (Murcia).

Murcia a 4 de noviembre de 2021.— El Secretario General, Lucas Jiménez Vidal.—V.º B.º el Presidente de la Comunidad, Francisco Hernández López.

iiiMuy importante!!!: Estimado comunero te informamos que por parte de la Confederación se nos instó el pasado mes de abril de 2021 a presentar unas ordenanzas ajustadas a la legislación vigente y que subsanen los errores observados por el organismo de cuenca. A este respecto, en tiempo record, se han confeccionado las nuevas ordenanzas que siguen dos líneas básicas: renovación para mejorar y completar así como subsanación de errores y continuidad de los aspectos más relevantes que no contenían ningún elemento erróneo. Es por ello vital que, si no vas a acudir a la Asamblea, delegates el voto en otro usuario. Para ello no basta con hacerlo de un modo verbal. Has de acudir a la Comunidad de Regantes. El bastanteo de la delegación de voto de un comunero a otro para que le represente en la Asamblea General lo efectuará el Secretario en las oficinas de la Comunidad de Regantes, previa cita al teléfono: 968805118.

Llama si no puedes acudir a la Asamblea, es importante tu participación, presencial o no.

En la sede existen ejemplares a tu disposición para su análisis y estudio. De igual modo serán colocados ejemplares en las alcaldías de Sangonera la Seca, Sangonera la Verde y Alcantarilla. Por ello el día de la Asamblea se explicarán por parte de la mesa los aspectos más destacables de las ordenanzas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor"

6912 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la "Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor" a Junta General Extraordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2021, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (Vía Rápida de La Manga RM-12, salida 12, paraje Los Chaparros, Cartagena), para tratar el siguiente;

Orden del día

- I. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.
 - II. Ajuste de las superficies netas de riego.
 - III. Aprobación, si procede, de las altas y bajas en el censo.
 - IV. Medidas a adoptar para el control y cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas por la CHS, publicadas mediante anuncio en el BOE de 1 de agosto de 2020.
 - V. Expediente sancionador SAN-239/2020.
 - VI. Medidas a adoptar ante la posibilidad de falta de liquidez de la Comunidad de Regantes.
 - VII. Ruegos y preguntas.
- El censo de regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad, Paraje Los Chaparros, s/n de Cabo de Palos, a partir del 15 de noviembre de 2021.
- En Cabo de Palos, a 5 de noviembre de 2021.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

6913 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

De conformidad con los artículos 19, 20 de las Ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 12 (domingo) de diciembre 2021, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 09:00 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 09:30 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

1. Ratificar la propuesta de la Junta de Gobierno de nombrar a D. José Perea Ruiz como secretario de la Comunidad de Regantes.

2. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.

3. Aprobación:

I) De la construcción de las obras de modernización de regadíos.

II) Del convenio regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización de los regadíos de la comunidad de Regantes "El Porvenir" Fase V (Murcia) con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), incluyendo sus Anexos y documentación complementaria.

4. Autorización a la Junta de Gobierno y en particular a su presidenta para:

I) Aprobar modificaciones en el proyecto de construcción de las obras de modernización de regadío.

II) Firmar el convenio regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización de los Regadíos de la Comunidad de Regantes "El Porvenir" Fase V (Murcia) con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), incluyendo sus Anexos y documentación complementaria.

III) La aprobación de acuerdos sobre la financiación y los avales que ha de obtener la Comunidad de terceros, para el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en dicho convenio.

IV) La aprobación de acuerdos sobre otras formas de financiación públicas o privadas para la construcción de las obras de modernización de regadío.

V) La aprobación de las expropiaciones forzosas que se pudieran necesitar para la obtención de terrenos en los que realizar las obras de modernización de regadíos.

VI) La firma de cuantos documentos, y la realización de cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos sobre las obras de modernización de regadío.

5. Informe de los recursos hídricos.

6. Aprobación de la propuesta de la Junta de Gobierno para la elección de la nueva Junta Electoral.

7. Aprobación de autorización a la Junta de Gobierno para la adquisición de dotaciones de aprovechamiento de agua de distintas procedencias, y su financiación si fuera necesaria.

8. Aprobación de autorización a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos referentes a la permuta de derechos de riego y/o regularización de zona regable de la Comunidad y la realización de cuantos actos sean precisos para la adecuada ejecución de dichos acuerdos sobre permuta y/o regularización.

9. Aprobación de la retribución de la Presidenta de la Comunidad de Regantes.

10. Informe de la Presidenta.

11. Ruegos y preguntas.

Abanilla, 15 de noviembre de 2021.—La Presidenta de la Comunidad, Sara Rubira Martínez.

NOTA: Se recuerda que para asistir a la citada Junta General Extraordinaria todos los comuneros deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo para personas físicas. Para el caso de personas jurídicas, además, deberá ir provisto del poder de representación necesario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Miravete", Beniaján

6914 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y los artículos 47 y ss. de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Miravete de Beniaján, que tendrá lugar en Torreagüera (Murcia), Barrio San Blas, calle Escuelas, n.º 1, bajo, esquina Iglesia, el día 14 de diciembre de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, o a las 19:30 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura del acta de la reunión de 2019.
2. Examen y aprobación de la Memoria General y Cuentas de Gastos del ejercicio 2019 y 2020 elaborada por la Junta de Gobierno.
3. Avance previsiones de cierre del ejercicio 2021.
4. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2022 presentados por la Junta de Gobierno.
5. Información del aumento del coste del m³ de agua por la subida del coste energético y otros servicios.
6. Informe del Presidente.
7. Ruegos y preguntas.
8. Elaboración y aprobación del Acta de esta Junta.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a todos los partícipes de la Comunidad, advirtiéndoles expresamente que, los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta General Ordinaria.

Torreagüera, 22 de octubre de 2021.—El Presidente, Damián Montoya González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Aguas de Alguazas

6915 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículos 86 de las Ordenanzas, se convoca Juntamento General Ordinario, a celebrar el próximo día 12 de diciembre de 2021, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 9'30 horas en primera convocatoria, y 10'00 en segunda, para tratar el siguiente.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación si procede, Acta 15 diciembre 2019
 - 2.º Presentación de la Cuenta General de Ingresos y Gastos de los Ejercicios 2020 y 2021. Situación económica.
 - 3.º Memoria que presenta la Junta de Gobierno del año 2021.
 - 4.º Aprobar si procede, dando conocimiento a la C.H.S. para su aprobación definitiva, permutar los derechos de riegos de las fincas que se encuentran dadas de baja en el Padrón de Contribuyentes dentro del perímetro de regadío, expediente ISR. 6/2002.
 - 5.º Recuperar camino propiedad de la Acequia Mayor margen izquierda, de ancho 3 metros 18 centímetros, en todo el término municipal de Alguazas.
Y la servidumbre de paso de las hileras y brazales de conformidad a las Ordenanzas.
 - 6.º Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2022.
 - 7.º Presentación y votación de candidatura para el nombramiento de la Junta de Gobierno; formada por el Presidente del Heredamiento y siete Comisarios, así como el Jurado de Riegos y Comisión Informes de Cuentas.
 - 8.º Ruegos y preguntas.
- Alguazas, 12 noviembre 2021.—El Presidente del Heredamiento, Juan Almela Albaladejo.